

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES PATRIMONIALES
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
VIGENCIA 2013**

PARTIDA	POLIZA
1	<p>1. <u>PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL:</u> FORMADA POR LOS RAMOS DE:</p> <p>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS SECCIÓN III.- INCENDIO DE EXISTENCIAS SECCIÓN IV.- GASTOS EXTRAORDINARIOS SECCIÓN V.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SECCIÓN VI.- ROBO Y/O ASALTO SECCIÓN VII.- EFECTIVO Y/O VALORES SECCIÓN VIII.- ROTURA DE CRISTALES</p> <p>2. RAMOS TÉCNICOS QUE COMPRENDE:</p> <p>1.- PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO 2.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA 3.- PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS 4.- PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN</p> <p>3. <u>DIVERSOS, OBRAS DE ARTE</u></p>
2	<p>TRANSPORTES</p> <p>1.- PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA DE MERCANCÍAS</p>
3	<p>R.C. VIAJERO</p> <p>1.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO</p>
4	<p>PARQUE VEHICULAR QUE COMPRENDE:</p> <p>1.- PÓLIZA DE AUTOMÓVILES 2.- PÓLIZA DE CAMIONETAS 3.- PÓLIZA DE CAMIONES</p>

LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA "CONALITEG"; ES LA GESTIÓN, PRODUCCIÓN, CO-EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS.

PARTIDA 1

1.- PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE:

INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS

SECCIONES INCENDIO: I.- EDIFICIOS, II.- CONTENIDOS, III.- EXISTENCIAS (COBERTURA A DECLARACIÓN) Y IV GASTOS EXTRAORDINARIOS

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS

SECCIÓN I.- EDIFICIOS.

TODA PROPIEDAD DE "LA CONALITEG", SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO O TOMADOS EN COMODATO Y QUE ESTÉN BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD Y EN AQUELLOS EN QUE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN SIENDO ESTO NO LIMITATIVO A:

EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, ASÍ COMO ADAPTACIONES, MEJORAS, BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, AMPLIACIONES, DESMONTAJE, MONTAJE REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SÓTANOS, Y CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN BAJO NIVEL DE SUELO, BANQUETAS, JARDINERAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES DE SERVICIOS, TALES COMO: AGUA, SANEAMIENTO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA CONALITEG", EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN. (EXCEPTO CIMENTACIÓN Y TERRENOS).

ASIMISMO SE AMPARAN BIENES FIJOS DISTINTOS A MAQUINARIA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA ESTÉN A LA INTEMPERIE, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE EDIFICIOS O DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, COMO: ANUNCIOS Y RÓTULOS, CAMINOS, ANDADORES, CALLES, GUARNICIONES O PATIOS EN EL INTERIOR DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, ELEMENTOS DECORATIVOS DE ÁREAS EXTERIORES, INSTALACIONES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS, LUMINARIAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO, BARDAS, REJAS Y/O MALLAS PERIMETRALES Y SUS PUERTAS O PORTONES, SISTEMAS DE RIEGO, INCLUYENDO SUS REDES DE TUBERÍAS, TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y/O RECEPCIÓN, TANQUES O SILOS METÁLICOS DE CUALQUIER MATERIAL, ESTRUCTURA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, ESTRUCTURA CONSTRUCTIVA DE BÁSCULAS UBICADA EN LOS PATIOS. SIN RELACIÓN DE UBICACIONES.

SECCIÓN II.- CONTENIDOS.

TODA PROPIEDAD DE "LA CONALITEG" O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS EN PROPIEDAD, COMODATO, ARRENDAMIENTO, RESGUARDO Y/O EN OTRAS UBICACIONES PROPIEDAD DE TERCEROS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE SIENDO ESTO NO LIMITATIVO A:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA Y/O RESGUARDO O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO Y/O EN OTRAS PROPIEDADES DE TERCEROS (SON MATERIALES PROPIOS LA GIRO DE IMPRESIÓN) QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASÍ COMO INVENTARIOS, CONTENIDOS Y/O BODEGAS DE MATERIALES, TALLERES, MAQUILADORAS, BIBLIOTECAS Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS DE “**LA CONALITEG**”, Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CON RELACIÓN A LOS BIENES DESCRITOS, INCLUYENDO, MAQUINARIA Y/O EQUIPO FIJO Y SUS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE AL AIRE LIBRE, INCLUIDO EQUIPO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y BASCULAS O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA OPERAR EN ESTAS CONDICIONES Y ESTÉN DEBIDAMENTE ANCLADOS, BIENES MUEBLES O LA PORCIÓN DEL INMUEBLE EN SÓTANOS O CUALQUIER CONTENIDO QUE SE ENCUENTRE BAJO NIVEL DEL SUELO O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO. SIN RELACIÓN DE BIENES.

SECCIÓN III.- EXISTENCIAS (COBERTURA A DECLARACIÓN).

SE AMPARAN LOS CONTENIDOS DE CONALITEG EN LA PLANTA DE PRODUCCIÓN, BODEGAS, ALMACENES, MAQUILADORAS Y/O EN UBICACIONES DE TERCEROS Y/O BIENES DE TERCEROS BAJO CUSTODIA EN PODER DE CONALITEG Y DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE MIENTRAS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES AL USUARIO FINAL, TALES COMO, MÁS NO LIMITADOS A: MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, PRODUCCIÓN EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO COMO LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO Y EN GENERAL TODO BIEN ASIGNADO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “**LA CONALITEG**”.

SE HACE UNA ESTIMACIÓN ANUALIZADA DE **18,300'000,000.00** M.N., POR LO TANTO SE DEBERÁ TOMAR COMO BASE PARA EL PAGO DE PRIMAS MENSUALES LA CANTIDAD DE **\$1,525'000,000.00** M.N. POR LA CUOTA MENOS BONIFICACIÓN POR NO AGENTE MAS DERECHO DE PÓLIZA MAS IVA DEL 16%, CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

LOS **11** RECIBOS DEL PAGO DE PRIMAS PARA ESTA SECCIÓN, DEBERÁN SER ELABORADOS Y ENTREGADOS CONJUNTAMENTE CON LA PÓLIZA ORIGINAL, AÚN CUANDO EL PAGO SEA EFECTUADO EN FORMA MENSUAL.

LAS DECLARACIONES DE EXISTENCIAS SERÁN MENSUALES, CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA CONTANDO EL ASEGURADO CON 90 DÍAS PARA SU DECLARACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA ASEGURADORA.

LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SERÁN LOS REPORTADOS DEL AÑO ANTERIOR.

EL AJUSTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

SIN RELACIÓN DE UBICACIONES

ASIMISMO SE INFORMA QUE LA SUMA ASEGURADA SERÁ LA QUE SE REPORTE EN FORMA MENSUAL POR PARTE DE CONALITEG.

LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA “**CONALITEG**”; GESTIÓN, PRODUCCIÓN, CO-EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS.

SECCIÓN IV.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS EN TODO RIESGO DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN LA PÓLIZA DE **TODO RIESGO DE LAS SECCIONES I, II Y III** EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DEL “CONTRATO”. “LA ASEGURADORA” INDEMNIZARÁ A “**LA CONALITEG**” LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, TALES COMO. REPARACIONES PROVISIONALES, TIEMPOS EXTRAORDINARIOS PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, SERVICIO DE VIGILANCIA, RENTA DE OFICINAS Y MUEBLES, FLETES, MANIOBRAS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS: SECCIONES I, II, III Y IV.

TODO RIESGO, TODO BIEN, PRIMER RIESGO: SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI DE BIENES, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, INDEMNIZARÁ A "LA CONALITEG" TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE SEAN DE CARÁCTER FÍSICO O MATERIAL, ACCIDENTAL, SÚBITO, VIOLENTO, IMPREVISTO, FORTUITO, A TODOS LOS BIENES Y CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS QUE ESTÉN AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN AUTORIZADOS, ASIMISMO LA ASEGURADORA, DEBERÁ SEÑALAR LAS EXCLUSIONES DE SUS CONTRATOS DE RETENCIÓN Y LAS DEL REASEGURO FACULTATIVO (SI FUERA EL CASO).

ENTRE OTROS LOS RIESGOS AMPARADOS SON COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN PERO NO LIMITADOS A:

- TODO RIESGO, SIN QUEDAR LIMITADO A:
- INCENDIO Y/O RAYO.
- EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- CONTAMINACIÓN (DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO SE MANEJAN TINTAS Y SOLVENTES QUE EN CASO DE DERRAME ACCIDENTAL QUEDAN CUBIERTOS LOS BIENES QUE SUFRAN ALGÚN DAÑO COMO CONSECUENCIA DE DICHO DERRAME ASÍ COMO SE CUBRE EL RIESGO QUE UN COLINDANTE PUEDA CAUSAR DAÑO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN)
- RIESGOS HIDRO-METEREOLÓGICOS
 - ☒ AVALANCHAS DE LODO
 - ☒ HELADA
 - ☒ HURACÁN
 - ☒ INUNDACIÓN
 - ☒ INUNDACIÓN POR LLUVIA
 - ☒ MAREJADA
 - ☒ GOLPE DE MAR O TSUNAMI
 - ☒ NEVADA
 - ☒ GRANIZO
 - ☒ VIENTOS TEMPESTUOSOS (CUALQUIERA QUE SEA LA VELOCIDAD DEL VIENTO)
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA
 - ☒ AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO.
 - ☒ HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES..
 - ☒ DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.
 - ☒ REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

3. SUMAS ASEGURADAS Y/O VALORES DECLARADOS (VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%)

INCENDIO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS	SUMAS ASEGURADAS
EDIFICIOS:	\$307,980,000.00 M.N.
MOBILIARIO, CONTENIDOS:	\$95'000,000.00 M.N.
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$476,068,000.00 M.N.
TOTAL GLOBAL DE SUMA ASEGURADA:	\$879,048,000.00 M.N.

DISTRIBUCIÓN DE VALORES SUMAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

UBICACIÓN	EDIFICIO	CONTENIDOS	MAQUINARIA Y EQUIPO
QUERÉTARO PLANTA	21%	40%	80%
QUERÉTARO BODEGA	39%	10%	
TEQUESQUIHAHUAC	40%	25%	10%
RAFAEL CHECA	0%	25%	10%

NO OBSTANTE QUE EL TEXTO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA ES SIN RELACIÓN DE UBICACIONES PARA TODAS LAS SECCIONES DE EDIFICIOS, CONTENIDOS, MAQUINARIA-EQUIPO Y EXISTENCIAS, PROPORCIONAMOS EN LINEAS ABAJO CIFRAS ESTIMADAS DE CADA UBICACIÓN A EFECTO DE QUE PUEDAN EVALUAR MEJOR EL RIESGO; SIN QUE ESTO SEA LIMITATIVO EN CASO DE EVALUAR UN SINIESTRO, YA QUE SE PUEDEN DAR VARIACIONES PUES NO HAY UN AVALUO ACTUALIZADO.

EDIFICIOS ESTIMADO

UBICACION	
PLANTA EN QUERETARO: AV. ACUEDUCTO NO. 2 PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA	\$64'675,800.00 M.N.
BODEGAS QUERETARO: AV. ACUEDUCTO NO. 2 PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA	\$120'112,200.00 M.N.
OFICINAS Y BODEGA EN TLANEPANTLA: MARTIN LUIS GUZMÁN S/N COL. NUEVA FERROCARRILERA, TLANEPANTLA DE BAS	\$123'192,000.00 M.N.
OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN RENTA: RAFAEL CHECA NO. 2 PISOS 1,2 Y 3 DF	\$0.00 M.N.
GRAN TOTAL	\$307'980,000.00 M.N.

MOBILIARIO, CONTENIDOS,

LA PLANTA DE QUERETARO TIENE UNA PROPORCIÓN ESTIMADA DE 40% CONTENIDOS SIN MAQUINARIA QUE EQUIVALE A UNA SUMA ASEGURADA DE \$38'000,000 M.N., LA BODEGA DE QUERETARO UN 10% QUE EQUIVALE A UNA SUMA ASEGURADA DE \$9'500,000 M.N., Y TEQUESQUINAHUAC UN 25% QUE CORRESPONDE A UNA SUMA ASEGURADA DE \$23'750,000 M.N. Y LA UBICACIÓN DE RAFAEL CHECA CON UN 25% QUE CORRESPONDE A UNA SUMA ASEGURADA DE \$23'750,000 M.N.

MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL:

RESPECTO A ESTA SECCIÓN LES INFORMAMOS QUE NO SE TIENE DESGLOSE DE SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN; SIN EMBARGO, LES SOLICITAMOS QUE TOMEN EN CUENTA LAS UBICACIONES DE QUERÉTARO EN UNA PROPORCIÓN DE 80% DE SUMA ASEGURADA REPORTADA \$380'854,400 M.N. (SE INCLUYE NUEVA ROTATIVA CON VALOR DE \$95'004,000 M.N.). EL RESTANTE 20% DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$95'213,600 M.N. SE DISTRIBUYEN EN EL ALMACÉN DE MARTÍN LUIS GUZMÁN Y EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

EXISTENCIAS

INCISO FLOTANTE PARA TODAS LAS UBICACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS EN DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE POR UNA SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN NO MAYOR A \$1,055'000,000 M.N., CON UN MOVIMIENTO EN 12 MESES APROXIMADO DE \$18,300'000,000.00 M. N., POR LO TANTO SE DEBERÁ TOMAR COMO BASE PARA EL PAGO DE PRIMAS MENSUALES LA CANTIDAD DE \$1,525'000,000.00 M.N.

NOTA: SE ESTIMA UNA PERDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LA UBICACIÓN DE MAYOR VALOR (PLANTA Y BODEGA EN QUERÉTARO) POR \$1,313'142,400M.N. CUYO DESGLOSE ES COMO SIGUE: EXISTENCIAS \$700'000,000 M.N. MÁS EDIFICIOS POR \$184'788,000 M.N., MÁS MOBILIARIO CONTENIDOS, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL POR \$428'354,400 (SE INCLUYE EN CONTENIDOS NUEVA ROTATIVA CON VALOR DE \$95'004,000 M.N.).

EN EL CASO DE LOS MAQUILADORES-IMPRESORES EL RIESGO MÁXIMO EN UBICACIONES NO REBASARÁ NUNCA \$1,010'000,000 M.N. Y ES REQUISITO QUE AL SER ASIGNADOS PARA MAQUILAR DEBEN EXHIBIR PÓLIZA VIGENTE DE DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DE LA CONALITEG.

4.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR UNIDAD Y/O EVENTO.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL 100% DE TODAS LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA ANUALIDAD, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, HASTA EL VALOR DEL BIEN DAÑADO PERO SIN REBASAR EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, POR EVENTO Y/O EQUIPO INDICADO A CONTINUACIÓN Y PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES DE LA PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL I, II, III Y IV.

4.1- COBERTURA TODO RIESGO LIMITES A PRIMER RIESGO.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PARA TODO Y CADA EVENTO: \$1,313'142,400 M.N.

COBERTURA A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS, MAQUINARIA-EQUIPO, EXISTENCIAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	SUBLIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN
SECCIONES I Y II EDIFICIOS Y CONTENIDOS (MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO SE INCLUYE NUEVA ROTATIVA \$95MM MXP):	\$ 613'142,400.00 M.N.
COBERTURA A DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS SECCIÓN III (CORRESPONDE A EXISTENCIAS A DECLARACIÓN)	\$ 1'055'000,000.00 M.N.
GASTOS EXTRAORDINARIOS SECCIÓN IV	\$ 5'742,000.00 M.N.
DAÑO DIRECTO A EDIFICIOS O INSTALACIONES DE TERCEROS INCLUYENDO LAS ADAPTACIONES, MEJORAS, COSTO DE REMODELACIÓN DE UBICACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DE "LA CONALITEG" (EXCEPTO PROPIAS)	L.U.C. \$ 5'742,000.00 M.N.

LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD SON SIN RELACIÓN DE BIENES NI DE UBICACIONES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARA LA POSESIÓN DEL BIEN CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE EL VALOR Y LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES.

DENTRO DE LOS LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD SOLICITADOS EN CADA SECCIÓN, SE INTEGRAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O VALORES DE LOS BIENES EN LA INTEMPERIE, MAQUINARIA BIENES FIJOS Y EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS, SIEMPRE QUE DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y PARA OPERAR EN ESTAS CONDICIONES COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN I II Y III.

LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD SON INDEPENDIENTES, POR LO QUE OPERAN SEPARADAMENTE PARA CADA UNO DE LOS RIESGOS QUE AMPARAN, PUDIENDO POR TANTO EN UN MISMO EVENTO AFECTAR A DOS O MÁS.

4.2 SUBLÍMITES

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:	10% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO COMO LUC PARA CADA UBICACIÓN
ADAPTACIONES Y MEJORAS POR EVENTO PARA BIENES PROPIOS:	10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN
DEMOLICIONES E INCREMENTOS EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN:	10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TERREMOTO	10% DEL VALOR DE C/UBICACIÓN POR TRES MESES
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS Y NO CONOCIDOS, PARA TODOS LOS BIENES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD.	10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN	5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CONTENIDOS.

SÓTANOS O DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO COMO SON TUBERIAS, BOMBAS CONTRA INCENDIO Y BOMBAS DE POZO PROFUNDO	
MATERIAL DE TERCEROS NO INVENTARIADO EN CUSTODIA EXISTENCIAS NO SUJETAS A DECLARACIÓN SECCIÓN III	\$ 191'000,000.00 M.N.

- REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES Y MEJORAS, DEMOLICIONES E INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN OPERAN COMO SUBLIMITES DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO.
- LA COBERTURA AUTOMÁTICA OPERA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS, CON PERÍODO MÁXIMO PARA REPORTAR DE 60 DÍAS.
- ÚNICAMENTE SE REPORTARÁ A LA ASEGURADORA EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS BIENES NUEVOS, USADOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO REPRESENTA ARRIBA DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE LAS SECCIONES I Y II.

5.- DEDUCIBLES:

INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLES
EXTENSIÓN DE CUBIERTA Y DEMÁS RIESGOS INCLUYENDO LOS DE BAJO CONVENIO EXPRESO	10% SOBRE LA PÉRDIDA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y/O SUS CONTENIDOS (EN CASO DE QUE SALGAN DAÑADOS) CON COASEGURO DEL 10% DE LA PERDIDA DESPUÉS DE APLICAR DEDUCIBLE
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA PARA BIENES A LA INTEMPERIE INCLUYENDO LOS DE CONVENIO EXPRESO	SEGÚN TARIFA AMIS
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	10% SOBRE PERDIDA
RIESGOS HIDRO-METEREOLÓGICOS,	1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y/O SUS CONTENIDOS (EN CASO DE QUE SALGAN DAÑADOS) CON COASEGURO DEL 10% DE LA PERDIDA DESPUÉS DE APLICAR DEDUCIBLE.
RIESGOS HIDRO-METEREOLÓGICOS PARA BIENES A LA INTEMPERIE INCLUYENDO LOS DE CONVENIO EXPRESO	SEGÚN TARIFA AMIS
GASTOS EXTRAORDINARIOS	3 DÍAS DE ESPERA. EN RIESGOS CATASTRÓFICOS 5 DÍAS DE ESPERA CON UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN DE 6 MESES

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS HASTA LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN QUE “LA CONALITEG” INCURRA NECESARIAMENTE POR:

- APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS, INCLUYENDO PARTES NO AFECTADAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR LA PÓLIZA
- REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DAÑADAS QUE DEBAN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN MAYOR COSTO, LIMITADO A

QUE SE REALICEN EN EL MISMO LUGAR, CON IGUAL SUPERFICIE, ALTURA Y SEAN LO MAS PARECIDO A LOS BIENES AFECTADOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN.

- LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS EN EL MISMO LUGAR POR IMPEDIRLO CUALQUIER LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, DEBIENDO POR TANTO EFECTUAR LA RECONSTRUCCIÓN EN LUGAR DISTINTO SIEMPRE Y CUANDO SEA COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- DAÑOS O PERDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA POR CUALQUIER CAUSA QUE SEA SÚBITA, IMPREVISTA, ACCIDENTAL Y VIOLENTA. (APLICAN LAS CONDICIONES, DEDUCIBLE Y COASEGURO DE RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS).
- COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO, COBERTURA INDISPENSABLE PARA "LA CONALITEG" YA QUE SE TRATA DE BOMBAS, MOTORES, EQUIPO DE PCI, Y AQUELLOS QUE DEBAN OPERAR BAJO EL NIVEL DEL TERRENO COMO LAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, ALUMBRADO, CLIMA ARTIFICIAL ASI COMO TODAS SUS CONEXIONES Y ACCESORIOS FIJOS.
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%
- ERRORES EN AVALÚO AL 20%
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS
- LIBROS Y REGISTROS
- SETENTA Y DOS HORAS
- VALORACIÓN DE DAÑOS DE FORMA INMEDIATA.
- USO
- AGRAVACIÓN DEL RIESGO
- VENTA DE SALVAMENTOS
- ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN
- PAGO EN ESPECIE, BAJO CONVENIO (SE ANEXA TEXTO DE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE) ANEXO 1, APARTADO 3.
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN
- CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
- SE PERMITE EL USO DE SOLDADURA DE CUALQUIER TIPO Y ALTERACIONES, REPARACIONES, REMODELACIONES, MODIFICACIONES, MEJORAS, ADAPTACIONES, ADICIONES, NUEVAS EDIFICACIONES, O CUALQUIER OBRA CIVIL O MONTAJE Y DESMONTAJE, SIEMPRE Y CUANDO SE LLEVEN A CABO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE EN LA MATERIA.
- SE PERMITE EL USO DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUÍMICOS SIN QUEDAR LIMITADOS A INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y TOXICOS.

7- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE
- COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
- RATERÍA, HURTO O SAQUEO COMETIDO POR EL PERSONAL DEL ASEGURADO.
- EXPLOSIÓN, RUPTURA O REVENTAMIENTO DE CALDERAS, TUBERÍAS O MÁQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS DE MÁQUINAS O MAQUINARIA, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE EL OPERE O CONTROLE Y QUE ESTÉN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS PROPIOS DE "LA CONALITEG".
- DAÑOS CAUSADOS POR TALAS O PODAS DE ÁRBOLES O CORTES DE SUS RAMAS EFECTUADAS POR EL ASEGURADO.
- DAÑOS POR INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.
- OBSTRUCCIÓN O DEFICIENCIAS DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS FUERA DEL PREDIO Y QUE SEAN DEL SISTEMA DEL SUMINISTRO PÚBLICO.
- DERRAME DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEBIDO A DESGASTES O DETERIORO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

- DAÑOS A LOS BIENES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, LIMPIEZA O SERVICIO.
- PÉRDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS.
- CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA RECONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN.
- FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO U ORIGINADO POR CALEFACCIÓN O SECADO A QUE SE SOMETIERAN LOS BIENES.
- ACTOS DE AUTORIDAD, GUERRA, REVOLUCIÓN O ACONTECIMIENTOS SIMILARES.
- EXPLOSIONES NUCLEARES.
- DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.
- EN MAQUINARIA, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR UTILIZAR CORRIENTE ELÉCTRICA, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS POR LA MISMA CORRIENTE YA SEA NATURAL O ARTIFICIAL.
- DINERO, VALORES, TÍTULOS, OBLIGACIONES, DOCUMENTOS, TIMBRES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y SIMILARES.
- LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTE SUJETO A PRESIÓN.
- TERRENOS.
- MOJADURAS POR FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑOS DE TECHOS ASÍ COMO FALTA DE MANTENIMIENTO A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS INCLUYENDO EL RETROCESO DE AGUA DE ALCANTARILLAS Y/O FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE O CONFINAMIENTO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
- CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ÁRBOLES, BOSQUES, CÉSPEDES, JARDINES.
- DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES, QUE CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA EXPULSAR EL HUMO ADECUADAMENTE DENTRO DEL PREDIO.
- DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DEL MERCADO.
- CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O TRABAJO.
- CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.
- DAÑOS A SUELOS, TERRENOS, CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN DEBAJO DEL PISO O INDEPENDIENTES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADA O NO.
- HUNDIMIENTOS O ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO AJENOS A TEMBLOR.
- TERRORISMO Y SABOTAJE

8.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL.

- PRIMER RIESGO.
- VALOR DE REPOSICIÓN.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS PROCEDENTES DEL 50%.
- DERRAMES DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.
- ERRORES U OMISIONES.
- DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN.
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- GRAVÁMENES.
- PERMISOS.
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN.
- CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN
- HONORARIOS DE PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.
- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.
- CINCUENTA METROS.
- VENTA DE SALVAMENTOS.
- INTERESES MORATORIOS.

- ENDOSO INFLACIONARIO DEL 5%.
- EN CASO DE LA FALTA DE FACTURA DE ALGÚN BIEN QUE SE REQUIERA ACREDITAR SU PROPIEDAD PARA SU RECLAMACIÓN, BASTARÁ CON QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LOS INVENTARIOS DE **"LA CONALITEG"**
- EN CASO DE RECLAMACIÓN DE BIENES POR SINIESTRO, PROPIEDAD DE EMPLEADOS O TERCEROS, BASTARÁ CON QUE DICHS BIENES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE **"LA CONALITEG"**
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS, TANTO LOS DE LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO, ASÍ COMO LAS DE ESTE **ANEXO TÉCNICO**, MENCIONANDO LA COMPAÑÍA, LAS EXCLUSIONES DE SUS CONTRATOS FACULTATIVOS EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

OBSERVACIONES:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA EL PRIMER RIESGO EN CADA CASO SE OBTUVO DE LA PERDIDA MÁXIMA PROBABLE SOBRE UN PORCENTAJE DE LOS VALORES TOTALES, CONSIDERANDO ENTRE OTROS ELEMENTOS, LA MAYOR ACUMULACIÓN DE RIESGOS Y BIENES EN LA ZONA SÍSMICA MAS ADVERSA.

CLAUSULA DE INDEXACIÓN:

SE PERMITE QUE EL ASEGURADO ACTUALICE LAS SUMAS ASEGURADAS EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR TAL MOTIVO QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

NOTAS ACLARATORIAS SECCIONES I, II, III Y IV

TIPO CONSTRUCTIVO:

FÁBRICA Y BODEGAS: PLANTA BAJA CON MUROS MACIZOS Y TECHOS DE LÁMINA METÁLICA SOBRE ESTRUCTURA DE METAL, **OFICINAS PROPIAS:** PLANTA BAJA Y DOS PISOS CON MUROS, ENTREPISOS Y TECHOS MACIZOS Y DOMO EN PATIO CENTRAL.

OFICINAS ARRENDADAS: SOTANO, PLANTA BAJA Y TRES PISOS CON MUROS, ENTREPISOS Y TECHOS MACIZOS.

CONTANDO CON EXTINTORES E HIDRANTES EN TODAS LAS INSTALACIONES PROPIAS Y ARRENDADAS, CONFORME AL REGLAMENTO VIGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL.

SE CUENTA CON ESCALERAS DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS, ASÍ COMO PERSONAL CAPACITADO EN PROTECCIÓN CIVIL.

SE CUENTA EN CADA PISO CON EL EQUIPO DE APOYO CONTRA INCENDIOS Y TEMBLOR, CONFORME A LA NORMA DE PROTECCIÓN CIVIL.

LOS INMUEBLES ARRENDADOS SE CUBRIRÁN BAJO LA COBERTURA DE **RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO**, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE POR CONTRATO **"LA CONALITEG"** TENGA QUE CUBRIRLOS COMO PROPIOS.

SECCIÓN V.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

1.- BIENES CUBIERTOS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE **"LA CONALITEG"** POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO YA SEA COMO DEPOSITARIO, PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE INMUEBLES, EDIFICIOS O LOCALES, BIENES, MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, Y LAS QUE POR CONVENIO EXPRESO APLIQUEN POR LA QUE **"LA CONALITEG"**, SUS EMPLEADOS, PERSONAL EVENTUAL O BAJO SUS ORDENES, O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LO QUE ESTA DEBA RESPONDER, CONFO RMEA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD, DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA TANTO

POR EL ASEGURADO COMO POR SUS EMPLEADOS Y PERSONAL ESTANDO DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

2.- RIESGOS Y/O ACTIVIDADES CUBIERTOS.

2.1. COBERTURA BÁSICA:

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES:

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO O COMODATARIO O POSESIONARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, MUSEOS, CENTROS DE TRABAJO O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA.

ALCANCE DEL SEGURO

2.1.1. LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA COMPRENDE:

2.1.1.1.- EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES ESPECIALES RESPECTIVAS.

2.1.1.2.- EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:

- a) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.
- b) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- c) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

2.2 EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA ASEGURADORA, POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ES LA SUMA ASEGURADA INDICADA.

2.3. LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

2.4. EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2.1.1.2 DEL INCISO A) ESTARÁ CUBIERTO EN FORMA ADICIONAL, PERO SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

2.5. COBERTURAS ADICIONALES:

- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO SIN QUE SEA REQUISITO REPORTAR LAS UBICACIONES O EDIFICIOS ARRENDADOS.
- R.C. ESTACIONAMIENTOS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, VISITANTES Y TERCEROS QUE ESTUVIEREN BAJO LA CUSTODIA EN SUS ESTACIONAMIENTOS, SIN ACOMODADORES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA CASO POR CASO, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE MONTO DEL CONTRATO.
- PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS Y DE SERVICIO SOCIAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS PATRIMONIALES Y/O ARRENDADAS, DE "LA CONALITEG", SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES O BAJO COMISIÓN DE TRABAJO O EN TRASLADO PARA CUBRIR LA FUNCIÓN, DEBIDAMENTE ACREDITADO. OPERA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA Y EN EXCESO CUANDO EXISTA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CARGA Y DESCARGA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL ELEVADORES.
- GASTOS DE DEFENSA 50% ADICIONAL DE LA SUMA ASEGURADA, (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.)

- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y EN PODER DE LA "CONALITEG", BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA O CONTROL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA, CONSIDERANDO 30 CONTRATOS.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA: **\$ 35'000,000.00 M.N.**

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

R. CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES,	\$35'000,000.00 M.N.
R. CIVIL ARRENDATARIO Y COBERTURAS ADICIONALES	\$31'320,000.00 M.N.
R: CIVIL SUPLETORIA O EN EXCESO	\$3'236,400.00 M.N.
R. CIVIL ESTACIONAMIENTOS, LÍMITE POR UNIDAD Y POR EVENTO. 50 CAJONES	\$574,000.00 M.N. \$2'610,000.00 M.N.
R. CIVIL DEPOSITARIO	\$5'220,000.00 M.N.

4.- DEDUCIBLES.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES, ARRENDATARIO Y COBERTURAS ADICIONALES	10% DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 200 DSMGVDF.
R.C. ESTACIONAMIENTOS:	DAÑOS MATERIALES: 5% SOBRE VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROBO TOTAL: 10% SOBRE VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROTURA DE CRISTALES 20% DE LA PÉRDIDA.
R: CIVIL SUPLETORIA O EN EXCESO	SIN DEDUCIBLE

LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES: ARRENDATARIO, SUPLETORIA Y ESTACIONAMIENTO OPERARÁN COMO SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDAD DE DERECHO O DE HECHO.
- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS PRESENTADAS POR EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS CON EXCEPCIÓN DE LO CUBIERTO EN LAS CONDICIONES Y CLAUSULADOS DE ESTAS BASES.
- RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO SIN VIOLENCIA O EXTRAVÍO DE BIENES DE TERCEROS A MENOS QUE ESTOS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN SU INGRESO A LAS DIVERSAS INSTALACIONES.
- RESPONSABILIDAD POR CAUSAR DAÑOS VOLUNTARIOS A LOS BIENES, A MENOS QUE SEA NECESARIO, PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS POR RECLAMACIONES DE LOS AFECTADOS POR EL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES.
- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- TERRORISMO Y SABOTAJE

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO

- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS PROCEDENTES DEL 50% DE LA PERDIDA ESTIMADA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES Y EL RESTO CONFORME SE REQUIERA INDEMNIZAR.

- CUANDO SE TRATE DE ACCIDENTES DE PERSONAS, LA ASEGURADORA DARÁ A CONOCER LA RED MEDICA EN CONVENIO, PARA QUE EL INGRESO DE LOS AFECTADOS SEA SIN NECESIDAD DE QUE “**LA CONALITEG**”, EROGUE GASTO ALGUNO, CUANDO EL AFECTADO NO ACEPTA LOS SERVICIOS DE LA RED MEDICA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ POR REEMBOLSO, HASTA QUE EL AFECTADO RESTABLEZCA SU SALUD, SIN PAGO DE DEDUCIBLE NI COASEGURO.
- DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN.
- INTERESES MORATORIOS
- DAÑOS Y PERJUICIOS POR DAÑO MORAL
- GASTOS DE DEFENSA, PRIMA DE FIANZAS JUDICIALES, GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES,
- POR UN 50% ADICIONAL AL LÍMITE DE LA COBERTURA DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMOS
- CARGA Y DESCARGA
- AMPARAR LOS RIESGOS POR CONVENIO EXPRESO COMO DEPOSITARIO.
- CANCELACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS CONTRA FILIALES, CONSIDERADAS A LAS FILIALES COMO PRESTADORAS DE SERVICIO.
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN
- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCERAS
- PERSONAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O ALMACENADOS.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DERIVADOS DEL USO DE SOLDADURA DE CUALQUIER TIPO Y/O CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA Y/O MATERIAL PELIGROSO.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE REMODELACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, ADAPTACIONES, CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS, DESMONTAJE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y/O CUALQUIER OBRA CIVIL.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO Y/O EMPLEADOS O
- FUNCIONARIOS POR SU PARTICIPACIÓN EN CONVENCIONES, EXPOSICIONES, ACTOS PUBLICOS, Y/O FERIAS.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO Y/O EMPLEADOS O
- FUNCIONARIOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER EVENTO CULTURAL Y/O DEPORTIVO ORGANIZADO POR EL ASEGURADO.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, FUNCIONARIOS Y/O REPRESENTANTES EN EL EXTRANJERO.
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN REPENTINA Y SÚBITA
- QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS CON VEHICULOS QUE NO CUENTEN CON PLACAS PARA CIRCULAR Y QUE SE MUEVAN POR SU PROPIO IMPULSO EN TRANSITO FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO SIN EXCEDER UN RADIO DE 5KM.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:

“CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.”

RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS PATRIMONIALES Y DE EMPLEADOS, DE “**LA CONALITEG**”, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES O BAJO COMISIÓN DE TRABAJO, DEBIDAMENTE ACREDITADO, PAGANDO DESDE EL PRIMER PESO CUANDO EL RESPONSABLE NO TENGA PÓLIZA Y CUANDO SE TENGA PÓLIZA A PARTIR DEL LIMITE DE LA PÓLIZA DE LA UNIDAD.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA:

“AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.”

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:

Almacén Tequesquínahuac, Martín Luis Guzmán s/n Col. Nueva Ferrocarrilera Tlalnepantla, C.P. 54030, Estado de México.
Tel. (55) 53 21 03 00 www.conaliteg.gob.mx | info@conaliteg.gob.mx

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, VISITANTES Y TERCEROS QUE ESTUVIEREN BAJO LA CUSTODIA EN SUS ESTACIONAMIENTOS.

DAÑOS A VEHÍCULOS DE EMPLEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS)

1. DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS O DEL PERSONAL DE "LA CONALITEG", QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS ESTACIONAMIENTOS O ESPACIOS DESTINADOS POR "LA CONALITEG" PARA TAL EFECTO, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DEL GIRO DEL ASEGURADO:
2. BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.
 - A. SI EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, SECUESTRO, DECOMISO U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR, SIN DEMORA, LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.
 - B. EL HECHO DE QUE LA COMPAÑÍA NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ASEGURADO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ÉL NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN. LA COMPAÑÍA NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO SI SE HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE LAS 72 HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALUACIÓN DEL DAÑO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
 - C. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR UN VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE SU VALOR COMERCIAL EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, Y A SOLICITUD DEL TERCERO AFECTADO, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL. SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDIERA DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE DICHO VALOR, SIEMPRE SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL.
 - D. LA INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE LA MISMA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN AL ASEGURADO O A TERCEROS, NO IMPLICARÁ ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO AL SINIESTRO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
 - E. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD LO QUE COSTARÍA ADQUIRIR UN VEHÍCULO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD SINIESTRADA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DEL SINIESTRO. PARA CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE ÉSTA SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR PROMEDIO, EN LA FECHA DE SINIESTRO, QUE TENGAN REGISTRADAS LAS PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS EN EL REGISTRO DE PRECIOS Y TRANSACCIONES DE COMPRA-VENTA DE AUTOMÓVILES.
3. GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS.
EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA COBERTURA, QUEDARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA TRASLADAR LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS DESDE EL LUGAR DONDE HAYAN SIDO LOCALIZADOS, HASTA EL LUGAR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA EN DONDE VAYAN A REPARARSE.
4. SALVAMENTOS.
LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE DISPONER DE LOS VEHÍCULOS QUE HAYA INDEMNIZADO POR PÉRDIDA TOTAL, CON EXCEPCIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL NO DESCRITO EN LA FACTURA ORIGINAL DEL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL.
5. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- A. PÉRDIDA DE O DAÑOS A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTA, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO EFECTO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS VEHÍCULOS, AUN CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL O CUANDO HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO O A SUS TRABAJADORES.
- B. DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CÁMARAS POR SU PROPIA VOLADURA O POR PONCHADURA.
- C. RESPONSABILIDAD A CONSECUENCIA DE LA PENETRACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, INUNDACIONES, FILTRACIONES, DERRAME, GOTERAS O FUGAS DE AGUA, DE VAPOR, DE GAS O DE COMBUSTIBLES DE CUALQUIER SISTEMA DE VENTILACIÓN O REFRIGERACIÓN, CALEFACCIÓN, PLOMERÍA O AZOLVE DE DRENAJES, A MENOS QUE SOBREVENGAN DE UN INCENDIO O UNA EXPLOSIÓN. EN ESE CASO LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS DEL INCENDIO O DE LA EXPLOSIÓN, ASÍ COMO DE SUS CONSECUENCIAS DIRECTAS.
- D. ABUSO DE CONFIANZA, FRAUDE O ROBO EN EL QUE INTERVENGA UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.

GASTOS DE DEFENSA:

“LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.”

SECCIÓN VI.-ROBO Y/O ASALTO.

1.- BIENES CUBIERTOS.

SE CUBREN TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA, TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O LOS TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS CUALES SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O DE TERCEROS, CONSISTENTE EN, PERO NO LIMITATIVO A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO, MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS, INVENTARIOS Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS DE LA “**CONALITEG**”, Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE CON RELACIÓN A LOS BIENES DESCRITOS.

MAQUINARIA Y EQUIPO RELACIONADOS CON EL GIRO DEL ASEGURADO, LOCALIZADOS DENTRO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO O BAJO CUSTODIA DE “**LA CONALITEG**”, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Y LOS CONTENIDOS EN GENERAL DE LOS LOCALES QUE “**LA CONALITEG**”, OCUPA COMO OFICINAS, BODEGAS, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O DE TERCEROS, QUE LOS TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD O SOBRE LOS CUALES TENGAN ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL INMUEBLE Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO. ADEMÁS, AMPARAR LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTA, DENTRO DE “**LA CONALITEG**”

LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN O INTENTO DE ROBO Y/O ASALTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.

LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR ALMACENADOS A LA INTEMPERIE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO Y/O ASALTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.

3.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO:	\$ 386,000.00 M.N.
--	--------------------

4.- DEDUCIBLES

10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 150 DSMGVDF

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES
- PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- BIENES A LA INTEMPERIE O EN CONSTRUCCIONES QUE TENGAN ABERTURAS EN TECHOS Y PAREDES O EN AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE NO ESTÉN PROTEGIDAS EN SUS PUERTAS Y VENTANAS O DOMOS CON MEDIDAS ADECUADAS (CHAPAS, SEGUROS, CERRADURAS, ETC.).
- EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO

- PRIMER RIESGO.
- VALOR DE REPOSICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, VALOR CONVENIDO SOLO SI SE REPORTA VALOR REAL MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO, SEGÚN APLIQUE.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON PAGO DE PRIMA.
- EL ROBO CON VIOLENCIA DEBE DEJAR HUELLAS VISIBLES DEL EXTERIOR AL INTERIOR DE LA PUERTA PRINCIPAL O REJA PARA MOBILIARIO, EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE ENCUENTRE EN LOS PATIOS DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y PARA CONTENIDOS CON HUELLAS VISIBLES DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL LOCAL.
- INTERESES MORATORIOS.
- ANTICIPO DE PAGO DEL SINIESTRO PROCEDENTES DEL 50%.
- CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

BIENES DE TERCEROS.- AMPARAR BIENES DE TERCEROS BAJO LA CUSTODIA DE “LA CONALITEG” HASTA POR \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SE EXCLUYEN BIENES COMO LINGOTES DE ORO, PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA.

NOTA ACLARATORIA

LAS INDEMNIZACIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERÁN A VALOR DE REPOSICIÓN Y/O VALOR DE COMPRA Y/O VALOR CONVENIDO Y/O VALOR REAL, SEGÚN CORRESPONDA CON LA INDEMNIZACIÓN POR EFECTUAR, DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS VALORES.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SOLO SON AQUELLAS QUE OTORGA EL CUERPO DE SEGURIDAD, CONTRATADO POR LA ENTIDAD.

SECCIÓN VII.- EFECTIVO Y/O VALORES.

1.- BIENES CUBIERTOS.

CUBRIR EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, VALES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, O NO NEGOCIABLES, TALES COMO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA, DE DESPENSA, DENTRO Y FUERA DE

LOS INMUEBLES, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, O EN PODER DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, ASÍ COMO EN ESCRITORIOS O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE CON LLAVE, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES DE "LA CONALITEG", POR ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO, ASÍ COMO EN TRANSITO EN PODER DE COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA TODAS LAS UBICACIONES DE "LA CONALITEG". POR ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

DENTRO DEL LOCAL:

- ROBO CON VIOLENCIA.
- ROBO POR ASALTO.
- PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A LAS CAJAS FUERTES, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.

FUERA DEL LOCAL

- ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O
- DAÑOS CAUSADOS POR ROBO COMETIDO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJERZA SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA, FÍSICA O MORAL, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.
- INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO.
- ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES DE LOS BIENES ASEGURADOS. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, INUNDACIÓN, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR Y CUALQUIER ACCIDENTE O CAUSA EXTERNA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

ROBO CON VIOLENCIA, Y/O ASALTO O INTENTO DEL MISMO, DAÑOS MATERIALES, INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, DENTRO DEL INMUEBLE.

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA DEL INMUEBLE (EN TRANSITO), ASÍ COMO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, ACCIDENTES DEL VEHÍCULO.

3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUMA ASEGURADA ANUAL \$1'232,000 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

COBERTURAS Y LIMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO DENTRO Y FUERA EN CUALQUIER UBICACIÓN:	SUBLÍMITES
1. FONDO FIJO EN EFECTIVO:	\$52,280.00
2. EFECTIVO Y VALORES PROPIEDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTREN LABORANDO DENTRO DE LOS PREDIOS CONTROLADOS Y SALVAGUARDADOS POR EL ASEGURADO	NO APLICA
3. VALES DE DESPENSA *	\$888,000.00
4. VALES DE GASOLINA *	NO APLICA
5. NOMINA EN EFECTIVO *	NO APLICA
6. RECONOCIMIENTOS DE ANTIGÜEDAD (RELOJES, ANILLOS, MONEDAS)	\$261,000.00
7. DEPOSITOS EN EFECTIVO (COMPRA DE BASES) DENTRO DE OFICINAS	\$31,320.00
8. DEPOSITOS EN EFECTIVO (COMPRA DE BASES) FUERA DE OFICINAS	NO APLICA

9. DEPOSITOS Y/O COBROS A LA HORA DE IR A LOS BANCOS.

\$52,200.00

4.- DEDUCIBLES:

10 % SOBRE PÉRDIDA, MINIMO 50 DSMGVDF

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES
- PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- BIENES ROBADOS EN CONSTRUCCIONES QUE TENGAN ABERTURAS EN TECHOS Y PAREDES O EN AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE NO ESTÉN PROTEGIDAS EN SUS PUERTAS Y VENTANAS O DOMOS CON MEDIDAS ADECUADAS (CHAPAS, SEGUROS, CERRADURAS, ETC.).
- EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO.

- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.
- INTERESES MORATORIOS
- CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, CON COBRO DE DICHO AJUSTE.

COBERTURAS ESPECIALES ADICIONALES:

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN CUALQUIER UBICACIÓN EN DONDE “LA CONALITEG” TENGA INTERESES BAJO LA SUPERVISIÓN Y/O VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO POR “LA CONALITEG”, TANTO EN HORAS LABORABLES COMO EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES.
- INCLUIR LA COBERTURA EN ESCRITORIOS, ARCHIVEROS Y SIMILARES CERRADOS CON LLAVE.
- CUBRIR EL DINERO FUERA DE CAJAS FUERTES EN HORAS HÁBILES.
- AMPARA BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS BAJO LA CUSTODIA DE “CONALITEG” HASTA POR \$150,000.00 M.N.
- ROBO CON VIOLENCIA REGISTRADA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL LOCAL. DAÑO EN PUERTAS INTERIORES DE “LA CONALITEG”
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN CUALQUIER UBICACIÓN EN DONDE “LA CONALITEG” TENGA INTERESES BAJO LA SUPERVISIÓN Y/O VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO POR “LA CONALITEG”, TANTO EN HORAS LABORABLES COMO EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES.
- CUBRIR EL DINERO FUERA DE CAJAS FUERTES, PERO GUARDADOS BAJO LLAVE EN CAJONES Y GAVETAS.

NOTAS ACLARATORIAS

EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CAJAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: SON LAS QUE OFRECE EL CUERPO DE SEGURIDAD QUE TIENE

CONTRATADO "LA CONALITEG". LA CUAL SE TIENE LAS 24 HORAS DEL DIA EN TODAS LAS UBICACIONES, CON RONDINES DENTRO DE LOS PREDIOS NO DE LAS OFICINAS.

SECCIÓN VIII ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES.

1.- BIENES CUBIERTOS.

CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES, LUNA, CUBIERTAS, FIJAS, VITRINAS, ESPEJOS, ASEGURADOS NO MENOR A 4 MM. DE ESPESOR, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y REMOCIÓN, REPARACIÓN ALTERACIÓN, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INTERIORES Y EXTERIORES EN LOS INMUEBLES DE "LA CONALITEG". Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

COBERTURA PARA VIDRIOS Y CRISTALES Y VITRALES CON ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4 MM. QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DE "LA CONALITEG".

2.- RIESGOS CUBIERTOS

ROTURA ACCIDENTAL DE LOS CRISTALES
REMOCIÓN DEL CRISTAL.

DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS, REALCES, MARCAS Y ANÁLOGOS, VITRALES, ESPEJOS, DOMOS (DE TODO TIPO DE MATERIALES) Y LUNAS O SUS MARCOS, REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES.

3.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO.

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO DE: **\$156,600.00 M.N.**

4.- DEDUCIBLES.

10 % SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 10 DSMGVDF

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS.

- NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
- DAÑOS POR RASPADURAS, RAYADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS.

- PRIMER RIESGO
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- INTERESES MORATORIOS.
 - RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS DIRECTAMENTE POR PROVEEDORES DE LA ASEGURADORA.
 - CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.
 - CLÁUSULA PRELACIÓN.

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, CON COBRO DE DICHO AJUSTE.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA

COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD, SERÁ DE 8 DÍAS NATURALES.

SALVAMENTO:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SI “LA COMPAÑÍA” OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE EL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE “EL ASEGURADO”.

CONSIDERACIONES:

SI DOS O MÁS DEDUCIBLES BAJO ESTA **PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL**, EN SECCIONES POR SEPARADO SE REFIEREN A UN SOLO EVENTO, EL TOTAL A DESCONTAR NO EXCEDERÁ AL DEDUCIBLE APLICABLE MAYOR.

NO-ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO-ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE C N S Y F.

PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ÉSTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO. SE ACLARA QUE LAS EXCLUSIONES OPERARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN.

- PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO
- EXISTENCIAS EN DECLARACIÓN
- SEGURO PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS
- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ROBO DE MERCANCIAS EN EXPENDIOS, BODEGAS Y FÁBRICAS
- PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y/O VALORES
- PÓLIZA DE SEGURO CONTRA CRISTALES

PARTIDA 1 CONTINUACIÓN

2 PÓLIZA DE RAMOS TECNICOS FORMADA POR LOS RAMOS DE:

EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTAS, Y CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

1.- PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

PÓLIZA BLANKET SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI DE EQUIPOS

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

1.- BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN TODOS LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y ADITAMENTOS DE CARÁCTER ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y DIGITALES PROPIEDAD DE "LA CONALITEG" Y DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN SIENDO ESTO NO LIMITATIVO A:

EQUIPOS DE LABORATORIO, CONMUTADORES TELEFÓNICOS, DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE DISEÑO GRÁFICO, IMPRESIÓN, DE VIGILANCIA, CONTROL Y OPERACIÓN, DE INFORMACIÓN, MÉDICOS, DE AUDIO Y VÍDEO, DE RADIOCOMUNICACIÓN, MÓVILES Y PORTÁTILES, SERVIDORES, COMPUTADORAS PERSONALES Y OTROS EQUIPOS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, DE SEGURIDAD, ILUMINACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO EN LAS DIVERSAS UBICACIONES DE "LA CONALITEG", EN UBICACIONES DE TERCEROS Y EN TRANSITO, TODO ESTE EQUIPO ALIMENTADO POR LA RED ELÉCTRICA NORMAL O DE BATERÍAS Y QUE REALICEN FUNCIONES COMPLEJAS PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS.

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, ACCIDENTAL Y FORTUITA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA DE, PERO NO LIMITADO A LOS SIGUIENTES RIESGOS QUE SOLO SE ENUNCIAN:

- COBERTURAS BÁSICAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN PERO NO LIMITATIVAS A:

INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR: TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO Y HELADA, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES, CUBRIR LOS SIGUIENTES RIESGOS:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, AVALANCHA DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR, NEVADA, VIENTOS TEMPESTUOSOS, TORNADO, DAÑOS POR AGUA Y NIEVE, AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, DERRAME ACCIDENTAL DE EQUIPOS DE PROTECCIONES, CONTRA INCENDIO, CICLÓN, DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, ROBO SIN VIOLENCIA Y/O HURTO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y DAÑOS POR AGUA DE FORMA SÚBITA.

3.- SUMA ASEGURADA TOTAL A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

Almacén Tequesquínahuac, Martín Luis Guzmán s/n Col. Nueva Ferrocarrilera Tlalnepantla, C.P. 54030, Estado de México.
Tel. (55) 53 21 03 00 www.conaliteg.gob.mx | info@conaliteg.gob.mx

VALOR TOTAL DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$67'860,000.00 M.N
---	---------------------

4.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA TODO Y CADA EVENTO:	\$46'500,000.00 M.N.
SUBLIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES:	\$386,000.00 M.N.
GASTOS EXTRAS 3 MESES	\$386,000.00 M.N.
PORTADORES EXTERNOS DE DATOS	\$320,000.00 M.N.
PROGRAMAS Y SOFTWARE	\$642,000.00 M.N.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS Y NO CONOCIDOS, PARA TODOS LOS BIENES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (SIN REPORTE)

5.- DEDUCIBLES:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO, CON MÁXIMO DE \$15,000.00 M.N. COASEGURO DEL 10% SOBRE PERDIDA DESPUÉS DE APLICAR EL DEDUCIBLE
HURTO O ROBO SIN VIOLENCIA	25% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.
GASTOS EXTRAS	5 DÍAS DE ESPERA
PORTADORES EXTERNOS DE DATOS	SIN DEDUCIBLE
BÁSICA Y DEMÁS RIESGOS	5% SOBRE PERDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N.
EQUIPOS MÓVILES	SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE DE ACUERDO AL RIESGO AFECTADO
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 % DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO Y COASEGURO DEL 10%.

7.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:
- FALLAS Ó DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVIDADES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES, O INCRUSTACIONES, ASÍ COMO DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS.
- GASTOS EROGADOS PARA ELIMINAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE DICHAS FALLAS FUERAN CAUSADAS POR LA PRESENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- GASTOS EROGADOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LAS PARTES RECAMBIADAS DURANTE DICHA OPERACIÓN.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS (GARANTÍA).
- PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE ASÍ COMO DAÑOS IMPUTABLES POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
- PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS,

- BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, NEUMÁTICOS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA Ó CUALQUIER MEDIO DE OPERACIÓN (POR EJEMPLO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS ETC.).
- DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

8.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

- PRIMER RIESGO.
- VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS PROCEDENTES DEL 50%.
- ERRORES U OMISIONES.
- DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN.
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- VENTA DE SALVAMENTOS
- ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5%
- INTERESES MORATORIOS
- ENDOSO DE NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.

CLAUSULA DE INDEXACIÓN:

SE PERMITE QUE EL ASEGURADO ACTUALICE LAS SUMAS ASEGURADAS EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR TAL MOTIVO QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: PERMITE ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SIN CAER EN BAJO SEGURO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS, REPUESTOS, CON COBRO DE DICHO AJUSTE.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.- EN CASO DE FALTA DE FACTURA DE ALGÚN BIEN QUE SE REQUIERA ACREDITAR SU PROPIEDAD PARA SU RECLAMACIÓN, BASTARÁ CON QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LOS INVENTARIOS DE “LA CONALITEG”

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES (LAS FILIALES SE CONSIDERAN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS): UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERA OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO (SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODOS AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ASEGURADO).

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA. CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE REPONER LOS BIENES A LAS ÁREAS AFECTADAS Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EQUIPO MÓVIL: SERÁN CONSIDERADOS, PERO NO LIMITADOS A: TODOS AQUELLOS EQUIPOS CONECTADOS O NO AL TIPO DE ENERGÍA RESPECTIVA, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, Y/O LAPTOPS Y/O NOTEBOOKS, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, AUDIO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y SONIDO, RADIOCOMUNICACIÓN, RADIOLOCALIZADORES.

LOS EQUIPOS MÓVILES COMO EL CASO DE LOS RADIOS, QUEDAN AMPARADOS MONTADOS EN LA UNIDADES, EN TRANSITO, FUERA DEL UNIDADES, DESCONECTADAS, Y O FUERA DE OPERACIÓN.

OBSERVACIÓN:

- CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE REPONER LOS BIENES A LAS ÁREAS AFECTADAS Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CONFORME AL CONVENIO QUE FORMA PARTE DE ESTE SEGURO.
- LOS VALORES QUE SE PROPORCIONAN, FUERON ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN LOS CUALES SE REEXPRESAN A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- ESTA PÓLIZA SE MANEJARA SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARA LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y LOS RESGUARDOS RESPECTIVOS.
- EQUIPO MÓVIL, SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARA A LOS 8 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

2.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA. PÓLIZA BLANKET SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI DE EQUIPOS.

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE “**LA CONALITEG**”, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE “**LA CONALITEG**” O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO. Y/O EN OTRAS UBICACIONES PROPIEDAD DE TERCEROS O DONDE SE TENGA UN INTERES ASEGURABLE, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO NO LIMITADOS A: ROTATIVAS, ENGRAPADORAS, BOMBAS, COMPRESORES, ESMERILADORAS, GUILLOTINAS, PRENSAS DE ENCUADERNACIÓN, EMPACADORAS, DOBLADORAS, DE FOTOMECAÁNICA, ELEVADORES, MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MALACATES Y GRÚAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS DE CONTROL, EQUIPO MECÁNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRESIÓN EDITORIAL, PLANTAS DE EMERGENCIA, MOTORES ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO, TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS ELÉCTRICOS, PLANTAS DE EMERGENCIA, EQUIPOS DE BOMBEO, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, RECTIFICADORES DE CORRIENTE, INTERRUPTORES, SOLDADORAS, COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON EL GIRO DE “**LA CONALITEG**”.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

CUBRIR CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS Y NO PREVISTOS, QUE HAGA NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO: IMPERICIA, DESCUIDO Y SABOTAJE DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS, LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS. ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS. DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MAQUINAS. EXPLOSIÓN FÍSICA Y OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS

3.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100% (INCLUYE NUEVA ROTATIVA POR \$95MM MXP)	\$476'064,000.00 M.N.
LIMITE MÁXIMO POR EQUIPO, NUEVA ROTATIVA	\$95'004,000.00 M.N.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS Y NO CONOCIDOS, PARA TODOS LOS BIENES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (SIN REPORTE)
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$664,000 M.N.

4.- DEDUCIBLE

10 % SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 M.N. Y MAXIMO DE \$100,000 M.N.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:
- FALLAS Ó DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.
- ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, CONOCIDOS POR LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL INCISO ANTERIOR.
- INCENDIO Y SU EXTINCIÓN, DERRUMBE O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, INUNDACIÓN, HUNDIMIENTOS DE TIERRA Y ROCA.
- DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO POR USO, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR (GARANTÍA).
- GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, HUELGAS, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

- PRIMER RIESGO.
- VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS DEL 50%.
- ERRORES U OMISIONES.
- ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5%
- INTERESES MORATORIOS
- CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN.

- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- ENDOSO DE NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- MAQUINARIA Y EQUIPO EN SOTANOS O BAJO NIVEL DE PISO Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBA ESTAR A LA INTEMPERIE O TECHADOS.
- COBERTURA DE CASCO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO MOVIL LA CUAL QUEDA AMPARADA AUTOMÁTICAMENTE BAJO ESTE RAMO.
- GASTOS EXTRAORDINARIOS

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERIA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.

CLAUSULA DE INDEXACIÓN: SE PERMITE QUE EL ASEGURADO ACTUALICE LAS SUMAS ASEGURADAS EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR TAL MOTIVO QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: PERMITE ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SIN CAER EN BAJO SEGURO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS CON COBRO DE PRIMA.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA. SE EXCLUYEN ERRORES EN AVALÚOS O VALORES DE LOS BIENES.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-EN CASO DE FALTA DE FACTURA DE ALGÚN BIEN QUE SE REQUIERA ACREDITAR SU PROPIEDAD PARA SU RECLAMACIÓN, BASTARÁ CON QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LOS INVENTARIOS DE “**LA CONALITEG**”

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERA OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO (SE CONSIDERARAN FILIALES A TODOS AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ASEGURADO).

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CÁRTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, PERO CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE DAÑOS POR INCENDIO.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA. CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE REPONER LOS BIENES A LAS ÁREAS AFECTADAS Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OBSERVACIÓN:

- LOS VALORES QUE SE PROPORCIONAN, SON ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN LOS CUALES SON A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ COMO TIPO BLANKET (SIN RELACIÓN DE BIENES) Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARA LA POSESIÓN DEL BIEN, PARA ACREDITAR LA RECLAMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARA A LOS 8 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.



3.- PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA. PÓLIZA BLANKET SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI DE EQUIPOS

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODA MAQUINARIA MÓVIL O PESADA, TALES COMO PERO NO LIMITADO A: MONTACARGAS, MAQUINARIA PESADA, PATINES HIDRÁULICOS QUE NO REQUIERE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN Y TRABAJAN EN ALMACENES, BODEGAS, TODOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UBICACIONES DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE O SE ESTÉN REALIZANDO TRABAJOS ESPECÍFICOS Y DURANTE SU TRÁNSITO EVENTUAL EN VÍA PÚBLICA POR SU PROPIO IMPULSO, QUE SEAN PROPIOS, ESTÉN EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO PERO NO LIMITADO A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

- a) INCENDIO Y/O RAYO
- b) EXPLOSIÓN (EXCEPTO PÉRDIDAS O DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES QUE ESTÉN NORMALMENTE SUJETOS A PRESIÓN.
- c) CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN Y GRANIZO.
- d) INUNDACIÓN.
- e) TEMBLOR, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- f) DERRUMBE, DESLAVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO Y ALUD.
- g) HUNDIMIENTO, ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA.
- h) COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, CAÍDA Y ENFANGAMIENTO.
- i) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUERAN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO CAÍDA DE AVIONES, HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- j) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE TRASBORDO FLUVIAL DE SERVICIO REGULAR EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO LA CAÍDA Y COLISIÓN DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO, QUE SERÁN PAGADOS SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO Y DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO.
- k) ROBO TOTAL DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO.

SE AMPARAN TODOS LOS RIESGOS POR CONVENIO EXPRESO, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES Y GASTOS EXTRAORDINARIOS.

3.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$15'660,000.00 M.N
LIMITE MÁXIMO POR EQUIPO	\$783,000.00 M.N.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS Y NO CONOCIDOS, PARA TODOS LOS BIENES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$167,000 M.N.

LA SUMA ASEGURADA INCLUYE EL VALOR CONVENIDO DEL CAMIÓN DE BOMBEROS (UNIDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN CIRCULACIÓN) DE \$ 500,000.00 Y AMBULANCIA CHEVY VAN DE \$476,000.00 SE CONSTITUYEN COMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTIVAMENTE, Y PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN INVARIABLEMENTE SE APLICARA LA CORRESPONDIENTE DEPRECIACIÓN POR USO. EN CASO CONTRARIO, LA COMISIÓN DEBERÁ RESPALDAR ESTE VALOR CONVENIDO CON UN AVALUÓ RECIENTE DE UN

PERITO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA TAL EFECTO. EN EL VALOR CONVENIDO DE AMBAS UNIDADES SE INCLUYEN: EQUIPOS ESPECIALES, ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIONES.

4.- DEDUCIBLE

1 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO, CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:
- FALLAS Ó DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.
- ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, CONOCIDOS POR LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL INCISO ANTERIOR.
- EXPLOSIONES, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO POR USO, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR (GARANTÍA).
- GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, HUELGAS, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE.
- TERRORISMO

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

- PRIMER RIESGO.
- VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES
- ERRORES U OMISIONES.
- ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5%
- INTERESE MORATORIOS
- DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN.
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- ENDOSO DE NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- GASTOS EXTRAORDINARIOS

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.

CLAUSULA DE INDEXACIÓN: SE PERMITE QUE EL ASEGURADO ACTUALICE LAS SUMAS ASEGURADAS EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR TAL MOTIVO QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: PERMITE ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SIN CAER EN BAJO SEGURO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA

AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS. CON COBRO DE PRIMA.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA. SE EXCLUYEN ERRORES EN AVALÚOS O VALORES DE LOS BIENES.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-EN CASO DE FALTA DE FACTURA DE ALGÚN BIEN QUE SE REQUIERA ACREDITAR SU PROPIEDAD PARA SU RECLAMACIÓN, BASTARÁ CON QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LOS INVENTARIOS DE “**LA CONALITEG**”

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERA OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO (SE CONSIDERARAN FILIALES A TODOS AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ASEGURADO).

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CÁRTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, PERO CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE DAÑOS POR INCENDIO.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE REPONER LOS BIENES A LAS ÁREAS AFECTADAS Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

OBSERVACIÓN:

LOS VALORES QUE SE PROPORCIONAN, SON ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN LOS CUALES SON A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARA LA POSESIÓN DEL BIEN, PARA ACREDITAR LA RECLAMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

4.- PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN PÓLIZA BLANKET SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI EQUIPOS

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS

TODOS LOS APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, CALENTADORES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE “**LA CONALITEG**”, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO Y DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO NO LIMITADOS A: EQUIPO QUE UTILICE FLUIDO, TANQUES DE GAS, DE DIESEL, DE AIRE, CALENTADORES, CALDERAS Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE “**LA CONALITEG**”.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

CUBRIR CONTRA PERDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS Y NO PREVISTOS, QUE HAGA NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE PERO NO LIMITATIVO A: ROTURA SÚBITA, VIOLENTA CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO LIQUIDO DE LA MISMA, EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN, DEFORMACIÓN SÚBITA, VIOLENTA, AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL, QUEMADURAS POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES DE LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, ENTRE OTRAS.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$1'410,000.00 M.N
LÍMITE MÁXIMO POR EQUIPO	\$314,000.00 M.N
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS Y NO CONOCIDOS, PARA TODOS LOS BIENES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUBLÍMITES PARA TUBERÍAS \$272,000.00 M.N. Y PARA CONTENIDOS \$334,000.00 M.N.

4.- DEDUCIBLE

1 % SOBRE VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO DE \$5,000.00 M.N.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE
- DEFECTOS EXISTENTE DE LOS EQUIPOS
- EXPLOSIÓN OCURRIDA FUERA DE LOS EQUIPOS
- FALLAS Ó DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.
- ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES.
- DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO, CONOCIDOS POR EL ASEGURADO.
- INCENDIO Y SU EXTINCIÓN, DERRUMBE O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, INUNDACIÓN, HUNDIMIENTOS DE TIERRA Y ROCA.
- DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO POR USO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR (GARANTÍA).
- GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, HUELGAS, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE.
- TERRORISMO Y SABOTAJE
- FUGAS, DEFORMACIONES, AMPOLLAS U OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL QUE SEAN GRADUALES POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- CAÍDA DE CHIMENEAS QUE NO ESTÉN SOPORTADAS POR LAS CALDERAS.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

- PRIMER RIESGO.
- VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS DEL 50%.
- ERRORES U OMISIONES.
- ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5%
- INTERESES MORATORIOS
- DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN.

- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- ENDOSO DE NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.

CLAUSULA DE INDEXACIÓN:

SE PERMITE QUE EL ASEGURADO ACTUALICE LAS SUMAS ASEGURADAS EN BASE A LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR TAL MOTIVO QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: PERMITE ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SIN CAER EN BAJO SEGURO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS. CON COBRO DE PRIMA.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA. SE EXCLUYEN ERRORES EN AVALÚOS O VALORES DE LOS BIENES.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-EN CASO DE FALTA DE FACTURA DE ALGÚN BIEN QUE SE REQUIERA ACREDITAR SU PROPIEDAD PARA SU RECLAMACIÓN, BASTARÁ CON QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LOS INVENTARIOS DE “**LA CONALITEG**”

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERA OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO (SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODOS AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ASEGURADO).

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CARTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, PERO CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE DAÑOS POR INCENDIO.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE REPONER LOS BIENES A LAS ÁREAS AFECTADAS Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

OBSERVACIÓN:

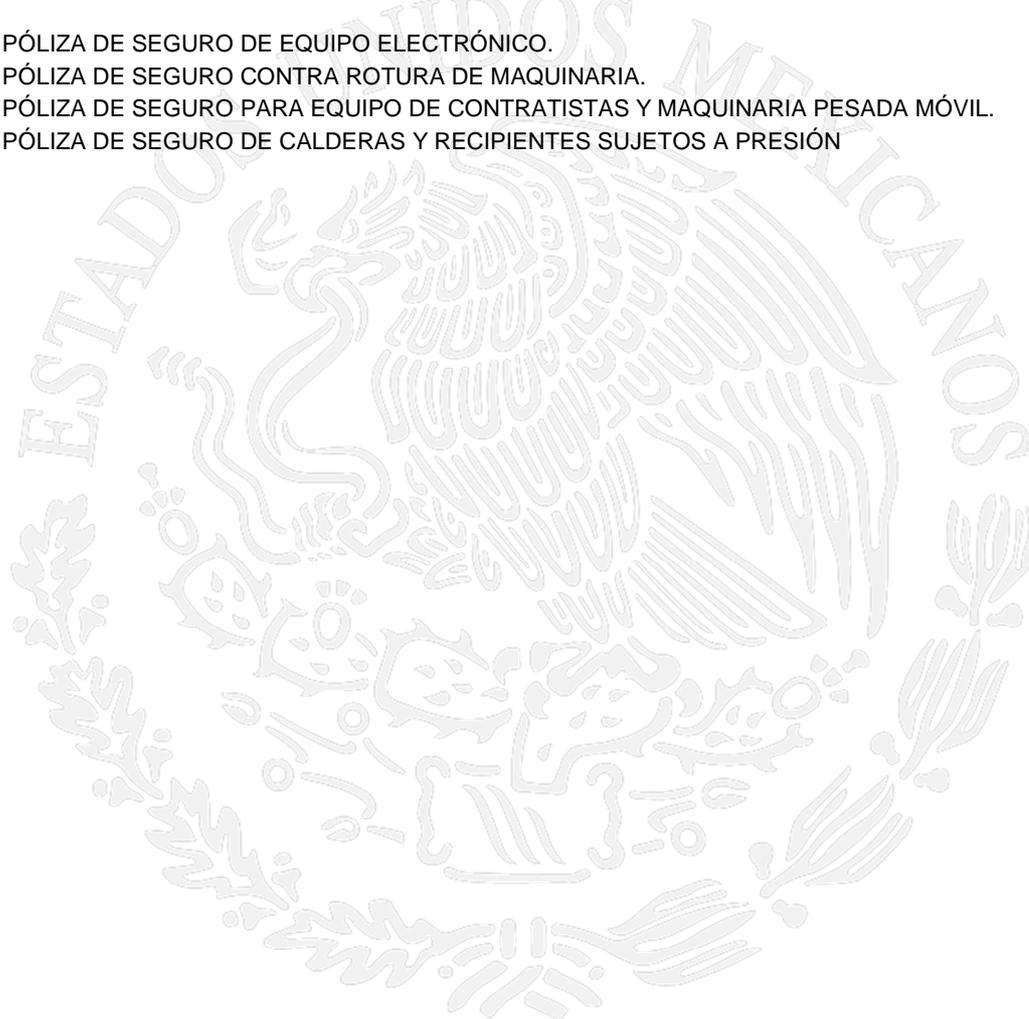
LOS VALORES QUE SE PROPORCIONAN, SON ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN LOS CUALES SON A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

SI EN CASO DE SINIESTRO DOS O MAS DEDUCIBLES BAJO ESTAS PÓLIZAS DE RAMOS TÉCNICOS, SE REFIEREN A UN SOLO EVENTO, EL TOTAL A DESCONTAR NO EXCEDERA AL DEDUCIBLE APLICABLE MAYOR.

NO-ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO-ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ÉL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE C N S Y F.

PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ÉSTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO. SE ACLARA QUE LAS EXCLUSIONES OPERARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN.

- PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO.
- PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ROTURA DE MAQUINARIA.
- PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL.
- PÓLIZA DE SEGURO DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN



PARTIDA 1 CONTINUACIÓN....

3.- PÓLIZA DE OBRAS DE ARTE PÓLIZA A VALOR CONVENIDO

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1- RIESGOS CUBIERTOS:

1. ASEGURAMIENTO A TODO RIESGO CON COBERTURA DE **“CLAVO A CLAVO”**, DE OBRA DE ARTE, PROPIEDAD DE **“LA CONALITEG”** Y/O DE TERCEROS Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **“LA CONALITEG”** O EN UBICACIONES DE TERCEROS CON AUTORIZACIÓN DE **“LA CONALITEG”** **Y/O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA**, SIN RELACIÓN DE UBICACIONES NI DE BIENES.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO INCLUYENDO: TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, DAÑOS POR AGUA, GRANIZOS, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, MANCHAS, CONTAMINACIÓN, ROTURA, RAZGADURA, OXIDACIÓN, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO, MANIOBRAS DE DESMONTAJE Y MONTAJE, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, SABOTAJE, Y/O CUALQUIER DAÑO FÍSICO DEL INTERÉS ASEGURADO, CON COBERTURA DE CLAVO A CLAVO Y SOBRE LA BASE DE VALORES ACORDADOS.

LA PÓLIZA ADEMÁS, INCLUYE LOS RIESGOS NO LIMITADOS A:

DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA CAUSADO POR INTENTO DE REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS.

DAÑO POR HUMO O DAÑO CAUSADO POR RADIADORES O APARATOS SIMILARES DE CALEFACCIÓN O SOBRECALENTAMIENTO.

FILTRACIÓN ACCIDENTAL DE CAÑERÍAS DE AGUA O DESAGÜE.

DEPRECIACIÓN CAUSADA POR UN RIESGO CUBIERTO.

RIESGOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA.

HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIONES CIVILES, VANDALISMO.

DAÑOS POR GRAFFITI.

2. ASEGURAMIENTO DE LOS TRASLADOS DE LA OBRA DE ARTE, PROPIEDAD DE **“LA CONALITEG”** Y/O DE TERCEROS Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD SIEMPRE QUE SE ESTE CUMPLIENDO UNA OBLIGACIÓN, QUE SE EXPONEN EN INSTALACIONES PROPIEDAD DE **“LA CONALITEG”** Y/O RECINTOS CULTURALES PROPIEDAD DE TERCEROS EN CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN BAJO CONTRATO, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE **“LA CONALITEG”**.
3. SON ASEGURABLES TODOS AQUELLOS BIENES CONSIDERADOS OBRAS DE ARTE, TALES COMO PINTURAS, GRABADO, DIBUJOS, ESCULTURAS, PORCELANAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS HISTÓRICOS, Y OBJETOS DE IMPOSIBLE Y/O DIFÍCIL REPOSICIÓN U OBJETOS ÚNICOS EN SU CLASE.
4. EN LA CLÁUSULA DE CLAVO A CLAVO SE ENTIENDE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DESMONTA DICHA OBRA DE SU REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN, DURANTE SU TRÁNSITO, Y HASTA QUE QUEDE NUEVAMENTE EN DICHO REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN O EN ALGÚN OTRO PUNTO DESIGNADO POR EL PROPIETARIO O SU REPRESENTANTE.

5. LA COBERTURA DENOMINADA DE “CLAVO A CLAVO” SE EXTIENDE DESDE LA PROTECCIÓN A LOS BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, EN ALMACENAJE PREVIO O POSTERIOR A SU EXPOSICIÓN Y EN EXPOSICIÓN O NO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN INSTALACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS, SIN RELACIÓN DE UBICACIONES.
6. PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE ALGUNA DEMORA FUERA DE CONTROL DE “**LA CONALITEG**”, DESVIACIÓN O CAMBIO DE RUTA, DESCARGA FORZOSA, REEMBARQUE O TRASBORDO Y DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DEL VIAJE QUE PROVENGAN DEL EJERCICIO DE UNA FACULTAD CONCEDIDA LOS ARMADORES O FLETADORES, CARTA PORTE, GUÍA AÉREA O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO EN CASO DE OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN DICHS DOCUMENTOS, EN LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE.

SI DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO INDICADOS, SOBREVINIERAN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES AJENAS A “**LA CONALITEG**” O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, NO EXCEPTUADAS EN LA PÓLIZA, QUE PROVOCARAN CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO Y FUESE NECESARIO QUE LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS EN BODEGAS, ALMACENES, RECINTOS FISCALES, MUELLES, EMBARCADEROS O MALECONES, LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ EN VIGOR.

2.- BIENES CUBIERTOS.

LA COBERTURA INCLUYE EL TRANSPORTE TANTO DE IDA COMO DE REGRESO, ASÍ COMO LA ESTADÍA, DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE “**LA CONALITEG**” Y/O DE TERCEROS EN CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN BAJO CONTRATO YA SEA EN EL D.F. O EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA PRESENTE PÓLIZA ES TODO RIESGO INCLUYENDO LA COBERTURA DE HURTO O ROBO SIN VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

SUMA ASEGURADA A VALOR CONVENIDO:

COMO ESTOS BIENES SE ASEGURAN A VALOR CONVENIDO, SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN COMO SIGUE:

VALOR CONVENIDO:

POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CONSIDERACIÓN DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN AMPARADOS CON BASE EN UN VALOR CONVENIDO, SE CONSIDERA ELIMINADA TODA REFERENCIA EN LA PRESENTE PÓLIZA A REPOSICIÓN, PERO ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A RECLAMACIONES AJUSTADAS COMO PÉRDIDA TOTAL.

EN LO QUE SE REFIERE A RECLAMACIONES AJUSTADAS COMO PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR CONVENIDO DE LOS BIENES, MENOS CUALQUIER DEDUCIBLE APLICABLE.

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ TAMBIÉN EL VALOR DECLARADO O EN SU CASO EL DE FACTURA MAS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR. EL AJUSTE EN CASO DE PERDIDA SERÁ SOBRE EL AVALUÓ QUE DETERMINEN LOS AJUSTADORES EN CONJUNTO CON UN PERITO EN LA MATERIA Y EN CASO DE PERDIDA PARCIAL SERÁ SOBRE EL COSTO DE RESTAURACIÓN.

SE ACEPTA CLAUSULA ESPECIAL EN DONDE SE INDIQUE QUE EL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO, O QUIENES SEAN DUEÑOS DE LAS OBRAS, SERÁN LOS QUE SE CONSIDEREN COMO VALOR ACORDADO, PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. POR LO ANTERIOR CABE SEÑALAR QUE DEBE QUEDAR ELIMINADA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

INICIO Y TERMINO DE LA VIGENCIA: LA COBERTURA SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE INICIE LA MANIOBRA DE RETIRARLO DE SU LUGAR DE EXHIBICIÓN O ALMACENAJE, MANIOBRAS DE EMBALAJE, CARGA, ACARREO, TRASLADO, ESTADÍA EN BODEGAS, ESTADÍA EN EL PUNTO DE EXHIBICIÓN Y MANIOBRAS SIMILARES HASTA SER REINTEGRADO EN SU PUNTO ORIGINAL DE EXHIBICIÓN O ALMACENAMIENTO. CABE ACLARAR QUE TAMBIÉN

QUEDAN AMPARADAS LOS BIENES AÚNQUE NO ESTÉN EN EXHIBICIÓN EN INSTALACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS, SIN RELACIÓN DE UBICACIONES.

3.- ORIGEN / DESTINO:

DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O CONDUCCIÓN Y VICEVERSA.

4.- MEDIOS DE CONDUCCIÓN:

TERRESTRE, FERROCARRIL, MARÍTIMO, AÉREO Y COMBINADOS, EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “LA CONALITEG”, O DE TERCEROS; DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O DE PARTICULARES.

5.- SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE: (VALOR CONVENIDO)

\$ 6'800,000.00 USCY (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE.

6.- DEDUCIBLES:

PARA ROBO:	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 DSMVDF Y CON MÁXIMO DE 5000 DSMVDF
PARA LOS DEMÁS RIESGOS:	3 % SOBRE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 DSMVDF. Y CON MÁXIMO DE 5000 DSMVDF

PÓLIZA NO SUJETA A DECLARACIÓN.

7.- EXCLUSIONES.

ACCIONES HOSTILES O BÉLICAS EN TIEMPOS DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES PARA OBSTACULIZAR, COMBATIR O DEFENDERSE DE UN ATAQUE REAL, ESPERANDO O PENDIENTE, DE CUALQUIER GOBIERNO O POTENCIA SOBERANA (DE JURE O DE FACTO) O DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SOSTENGA O UTILICE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS. USO DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA EN TIEMPOS DE GUERRA.

INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS GOLPE DE ESTADO, USURPACIÓN DE PODER O LAS ACCIONES TOMADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O COMBATIR DICHOS EVENTOS.

REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SEAN CONTROLADAS O NO Y SIN IMPORTAR QUE DICHA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA O QUE SEA TOTAL O PARCIALMENTE PROVOCADA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS ASEGURADOS, SIN EMBARGO, UNA PÉRDIDA DIRECTA POR INCENDIO A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SI QUEDA CUBIERTA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA MISMA PÓLIZA.

DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, POLILLA, FAUNA NOCIVA, VICIO INHERENTE, O PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO DEBIDO A RETOQUE O PROCESO DE RESTAURACIÓN O REPARACIÓN.

INCAUTACIÓN, O DESTRUCCIÓN BAJO CUARENTENA O CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, O RIESGOS DE CONTRABANDO O COMERCIO ILEGAL.

ROTURA DE CRISTALES O VIDRIOS, PERO QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS POR ESTA CONTINGENCIA, ESTA EXCLUSIÓN SOLO SE APLICA A PINTURAS, GRABADOS O ESTAMPAS Y SIMILARES.

8.- CLÁUSULAS ADICIONALES Y/O CONDICIONES ESPECIALES:

- **CLÁUSULA DE DAÑOS POR HECHOS MALINTENCIONADOS**
EN PRINCIPIO, SE ENTIENDE QUE CUBRE LOS DAÑOS MALINTENCIONADOS.

Almacén Tequesquínahuac, Martín Luis Guzmán s/n Col. Nueva Ferrocarrilera Tlalnepantla, C.P. 54030, Estado de México.
Tel. (55) 53 21 03 00 www.conaliteg.gob.mx | info@conaliteg.gob.mx

- **CLÁUSULA DE OPCIÓN DE RECOMPRA, SIN LÍMITE DE DURACIÓN**

EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RECOMPRAR A LOS ASEGURADORES LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE RECUPERE, POR LA CANTIDAD PAGADA AL ASEGURADO POR LA PÉRDIDA, MÁS UN IMPORTE QUE REPRESENTA LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA, MÁS LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN.

LA PROPIEDAD DAÑADA DEL ASEGURADO, POR LA QUE SE HA ABONADO UNA PÉRDIDA TOTAL, PUEDE SER RECOMPRADA POR EL ASEGURADO POR EL VALOR JUSTO DE MERCADO EN ESOS MOMENTO DE LA PROPIEDAD DAÑADA.

LOS ASEGURADORES ACUERDAN NOTIFICAR AL ASEGURADO SU DERECHO A RECOMPRAR LA PROPIEDAD DAÑADA O RECUPERADA Y EL ASEGURADO TENDRÁ UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA EJERCER EL DERECHO DE RECOMPRA. EL ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, FACILITARÁ A LOS ASEGURADORES LAS COPIAS QUE ACREDITEN LA PÉRDIDA, EL INFORME POLICIAL Y LA RECLAMACIÓN QUE SE REFIERAN A DICHA PROPIEDAD.

- **CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO**

EN CASO DE SINIESTRO PARCIAL O TOTAL DE UN OBJETO U OBJETOS QUE FORMAN PARTE DE UNA MISMA COLECCIÓN, LA INDEMNIZACIÓN QUE POR TAL SINIESTRO DEBA RESPONDER EL ASEGURADOR SE LIMITARÁ A LOS GASTOS DE RESTAURACIÓN DE CADA OBJETO DAÑADO, UNITARIAMENTE, CON EL LÍMITE DEL VALOR DEL OBJETO ASEGURADO.

- **CLÁUSULA DE MARCOS**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE QUEDAN GARANTIZADOS BAJO LA PRESENTE COBERTURA LOS MARCOS DE LAS OBRAS DE ARTE ASEGURADAS, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR HAYA SIDO REFLEJADO EN EL FORMULARIO DE PRÉSTAMO Y EL MISMO SE HAYA HECHO CONSTAR COMO VALOR PARA EL SEGURO.

- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA**

ESTA CLÁUSULA TENDRÁ MÁXIMA PRECEDENCIA Y ANULARÁ CUALQUIER CONTENIDO EN ESTE SEGURO CONTRARIO A ELLA.

EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD O GASTO POR PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O CONTRIBUIDOS POR O DERIVADOS DE:

- I. RADIACIÓN DE IONES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
- II. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVOS U OTRAS MATERIAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR Y OTRA UNIÓN NUCLEAR O COMPONENTES NUCLEARES DE LA MISMA.
- III. CUALQUIER ARMA NUCLEAR DE GUERRA QUE UTILICE FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR ATÓMICA U OTRO TIPO DE REACCIÓN O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.

- **CLÁUSULA DE CRISTAL**

SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, PERO SE INCLUYEN LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LA PROPIEDAD ASEGURADA POR LOS MISMOS. ESTÁ CLÁUSULA SERÁ DE APLICACIÓN SOLAMENTE PARA: PINTURAS, CUADROS, AGUAFUERTES, DIBUJOS Y/O SIMILARES.

- **PÉRDIDA PARCIAL**

EN CASO DE UN DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO BAJO LA PRESENTE EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ LOS COSTOS Y GASTOS DE RESTAURACIÓN MÁS CUALQUIER DEPRECIACIÓN RESULTANTE DEL VALOR.

GARANTÍA DE EMPAQUE

GARANTIZÁNDOSE QUE TODOS LOS INTERESES EMPACADOS SERÁN HECHOS POR COMPAÑÍAS EMPACADORAS PROFESIONALES Y SERÁN EMPACADOS DE MANERA ESTÁNDAR PARA RESISTIR LOS PELIGROS ANTICIPADOS

NORMALES USUALMENTE ASOCIADOS CON EL TRÁNSITO RESPETANDO LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EMPAQUE.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

A PESAR DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO EN EL MISMO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO A PESAR DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO.

PARA EL FIN DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ESTO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLA O POR PARTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMPROMETIDAS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE ATEMORIZAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O PÚBLICO, O CUALQUIER SECTOR DEL PÚBLICO.

ESTE ENDOSO EXCLUYE TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER MANERA CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

SI LOS SUSCRIPTORES ALEGAN QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTOS O GASTOS NO ESTÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO, SERÁ MENESTER DEL ASEGURADO BRINDAR LA PRUEBA EN CONTRARIO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTE ENDOSO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O INVIABLE, EL RESTANTE PERMANECERÁ PLENAMENTE VIGENTE Y EFECTIVO.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO

- 1.1 SUJETO SÓLO A LA CLÁUSULA 1.2 MÁS ABAJO, EN NINGÚN CASO CUBRIRÁ ESTE SEGURO PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR Ó CONTRIBUIDOS A Ó DERIVADOS DEL USO U OPERACIÓN, COMO UNA FORMA DE CAUSAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTACIÓN, PROGRAMA DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA Ó PROCESO Ó CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.
- 1.2 DONDE ESTA CLÁUSULA SEA ENDOSADA EN PÓLIZAS CUBRIENDO RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, Ó LUCHA CIVIL DERIVADA DE ALLÍ, Ó CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, Ó TERRORISMO Ó CUALQUIER PERSONA ACTUANDO A PARTIR DE UN MOTIVO POLÍTICO, LA CLÁUSULA 1.1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE DE OTRA FORMA ESTARÍAN CUBIERTAS) DERIVADAS DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTACIÓN, PROGRAMA DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA, Ó CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL LANZAMIENTO Y/O SISTEMA DE ORIENTACIÓN Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LÍMITES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:

ES NECESARIO SE INFORME EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, DESDE EL REPORTE DEL SINIESTRO HASTA SU FINIQUITO E INDICAR EL MANEJO DE LOS SALVAMENTOS.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARA A LOS 8 DÍAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

INCLUIR APARTADO 1 GLOSARIO DE DEFINICIONES PARA TODOS LOS RAMOS

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN PARA TODOS LOS RAMOS.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA PÓLIZA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADO POR EL ASEGURADO.

NO-ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO-ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ÉL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE C N S Y F.

PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ÉSTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO. SE ACLARA QUE LAS EXCLUSIONES OPERARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN.

- PÓLIZA DE SEGURO PARA OBRAS DE ARTE



PARTIDA 2

1 PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA DE MERCANCÍAS.

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "LA CONALITEG", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTES: TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE REALICEN CONSISTENTES EN BIENES INHERENTES AL GIRO DE "LA CONALITEG", INCLUYENDO BIENES NUEVOS Y USADOS, NUEVAS ADQUISICIONES, BIENES NECESARIOS PARA SU ACTIVIDAD, LOCALES Y DE IMPORTACIÓN COMO: LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, INSUMOS, PAPEL, MAQUINARIA, REFACCIONES Y PARTES MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, DE COMPUTO, EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN, ASÍ COMO MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DEL Y USO DE "LA CONALITEG" Y/O CUALQUIER BIEN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE. DESDE Y HASTA CUALQUIER PARTE DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y VICEVERSA.

CON RELACIÓN A LOS DIFERENTES EMBARQUES QUE "LA CONALITEG" EFECTÚA EN ESTA PÓLIZA, SE UTILIZAN PARA EMBARQUES EN GENERAL, EMBALAJE NORMAL Y PARA EMBARQUES O TRASLADOS ESPECIALES, EMBALAJE ESPECIAL.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, DE BODEGA A BODEGA, INCLUYENDO TRASPASOS ENTRE BODEGAS, BIENES NUEVOS O USADOS, SE AMPARAN ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- TODO RIESGO DURANTE EL TRANSPORTE SIN QUEDAR LIMITADO A LOS SIGUIENTES RIESGOS:

ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO

ROBO PARCIAL

HURTO

MOJADURAS Y OXIDACIÓN

CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN

MANCHAS

ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA

MERMAS O DERRAMES

ECHAZON Y BARREDURA

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

BODEGA A BODEGA

ESTADÍA: (HASTA 60 DÍAS, COBRANDO EN EXCESO PARA CADA 30 DÍAS O FRACCIÓN 0.20% DE LA CUOTA APLICADA, EN RECINTOS FISCALES, BODEGAS Y ALMACENES, ASÍ COMO EN INSTALACIONES DE TERCEROS O UBICACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS)

DESEMPAQUE DIFERIDO POR 60 DÍAS

COBERTURA DE TODO RIESGO PARA BIENES USADOS, ASÍ TAMBIÉN TODOS LOS RIESGOS NOMBRADOS.

3.- SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE

\$ 5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE, INCLUYE EL VALOR FACTURA, MAS GASTOS ADICIONALES, MAS IMPUESTOS, MAS DERECHOS Y MÁS COSTO DE FLETES.

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN EL LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE ARRIBA ESTABLECIDO NO AFECTARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO Y SE PERMITIRÁ UN MARGEN DE ERROR DEL 25%.

PRONÓSTICO DE EMBARQUES AL AÑO \$1,000'000,000 M.N. (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ESTE PRONÓSTICO DE EMBARQUES YA CONSIDERA EL 25% ADICIONAL PARA GASTOS.

4.- DEDUCIBLES:

ROBO:	7% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE SOBRE PERDIDA
DEMÁS RIESGOS:	3 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

5.- ORIGEN / DESTINO:

EMBARQUES DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EMBARQUES ENTRE BODEGAS DEL ASEGURADO.

6.- MEDIOS DE CONDUCCIÓN:

TERRESTRE, AÉREO Y COMBINADOS EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA CONALITEG", O DE TERCEROS; DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O DE PARTICULARES.

7.- TIPO DE PÓLIZA NO SUJETA A DECLARACIÓN:

PÓLIZA POR EL PERIODO SEÑALADO, CON PRIMA FIJA SOBRE EL PRONÓSTICO DE EMBARQUE SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

8.- VALOR PARA SEGURO:

SE FIJARA EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR FACTURA PARA BIENES NUEVOS Y PARA BIENES USADOS ES A VALOR REAL; MAS UN 25% POR CONCEPTO DE GASTOS TALES COMO, FLETES, IMPUESTOS, ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INVOLUCRADOS DONDE APLIQUEN SI ES QUE LOS HUBIERE.

9.- EXCLUSIONES:

EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO AMPARA LA PÉRDIDA, DAÑO Y / O GASTOS CAUSADOS POR:

- 1) VIOLACIÓN DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICA CUANDO LOS EMBARQUES SON REALIZADOS POR COMPAÑÍAS TRANSPORTISTAS.
- 2) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- 3) FRAUDE, DOLO O MALA FE, ABUSO DE CONFIANZA O ROBO, CULPA GRAVE EN EL QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SOCIOS, DEPENDIENTES O BENEFICIARIOS QUE ACTÚEN SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS.
- 4) LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS.
- 5) LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AUN CUANDO SEA CAUSADA POR UN RIESGO AMPARADO.

- 6) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO QUE LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- 7) PERDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHS BIENES.
- 8) FALTA DE MARCAS O SIMBOLOGÍA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA QUE INDIQUE LA NATURALEZA FRÁGIL O MEDIDAS DE PRECAUCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, CUANDO ESTO INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- 9) EL EXCESO DE PESO Y/O DIMENSIONES MÁXIMAS DE CARGA AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O AUTORIDAD EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LA UNIDAD TRANSPORTADORA Y/O BIEN TRANSPORTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA QUIEN TENGA CONTROL DE LOS BIENES AL MOMENTO DE CARGAR LAS UNIDADES.
- 10) PERDIDAS POR CALIDAD POR INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE MANIFIESTEN EN FORMA DIFERENTE A LA DESCRITA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- 11) CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE AUTORIDADES MEXICANAS, EXTRANJERAS, CON MOTIVO DE FUNCIONES SANITARIAS, ADUANALES O DE OTRO TIPO LEGALMENTE RECONOCIDAS.
- 12) REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 13) GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN CONTIENDA CIVIL O CUALQUIER OTRO ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, LAS ACCIONES Y/O CONSECUENCIAS PROVENIENTES DE ESTOS HECHOS O DE SU TENTATIVA, ASÍ COMO ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS.

10.- CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

PÓLIZA NO SUJETA A DECLARACIÓN, CON PRIMA FIJA SOBRE EL PRONÓSTICO DE EMBARQUE SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

VALOR PARA SEGURO DE BIENES NUEVOS Y USADOS

SE FIJARA EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR DE FACTURA DE LA MERCANCÍA MAS GASTOS, IMPUESTOS Y FLETES.

VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE SINIESTRO PARA BIENES NUEVOS Y A VALOR CONVENIDO EN LOS BIENES USADOS QUE SERÁ ESTABLECIDO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE LA DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE LOS BIENES QUE AMERITEN INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS GASTOS DE DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA CONSIDERADO DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DECLARADA POR EMBARQUE O POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN YA SEA NUEVO O USADO, CON UN PORCENTAJE MÁXIMO DE 30%.

INDEMNIZACIONES:

LAS INDEMNIZACIONES QUE SE REALICEN EN BASE A LOS PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN O COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS QUE PRESENTE “**LA CONALITEG**”, PREVIO ANÁLISIS EFECTUADO POR EL AJUSTADOR DESIGNADO POR “**LA ASEGURADORA**” SE INCLUIRÁN UN 15% POR OTROS GASTOS, POR LO QUE “**LA CONALITEG**”, NO PRESENTARA FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE “**LA ASEGURADORA**”, A EFECTO DE NO CONTRAVENIR DISPOSICIONES LEGALES O FISCALES Y LA PROPIA NORMATIVIDAD INTERNA.

ESTE PORCENTAJE VARIARA CONFORME A LA ZONA GEOGRÁFICA DEL PAÍS Y NO SERÁ COMPRENDIDO EN BIENES QUE POR SU NATURALEZA LA LEY DE LA MATERIA NO ESTIPULE QUE SE GRAVE EL BIEN.

DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO

CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES QUE CONSTEN DE VARIAS PARTES, “**LA COMPAÑÍA**” RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE TODA LA MÁQUINA O EQUIPO, SI LA PARTE DAÑADA O PERDIDA NO ES POSIBLE REPARARLA O REPONERLA POR SEPARADO.

DAÑOS A ETIQUETAS

CUANDO EL DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS Y SOLO AFECTE ETIQUETAS O ENVOLTURAS, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL COSTO DE REPOSICIÓN DE TALES ETIQUETAS O ENVOLTURAS.

VARIACIONES

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIONES, CAMBIO DE RUTA TRASBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DICTADAS POR AUTORIDADES Y/O DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES.

INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO CONSIDERADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS, EN MALECONES U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR SIN COBRO ADICIONAL.

PAGO DE PÉRDIDAS

LOS LÍMITES POR EMBARQUE OPERAN COMO SUBLÍMITE A PRIMER RIESGO POR TAL MOTIVO EN CASO DE SINIESTRO TOTAL O PARCIAL NO APLICARÁ LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

REPOSICIÓN EN ESPECIE

"LA COMPAÑÍA", A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", REPONDRÁ LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS SINIESTRADOS, UBICÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA Y EN SU CASO INSTALÁNDOLOS DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES, TOMANDO EN CUENTA LOS PRECIOS DE LOS BIENES AFECTADOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DE CONVENIO PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACIÓN SIN EXCEDER DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE.

VENTA DE SALVAMENTOS

TODO MATERIAL DAÑADO QUE OSTENTE SER PROPIEDAD FEDERAL Y POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL NO PODRÁ SER OBJETO DE DISPOSICIÓN A LA ASEGURADORA, EN CONSECUENCIA HABRÁ DE DESTRUIRSE POR LOS MEDIOS PREVISTOS POR EL ASEGURADO Y DEDUCIR DEL TOTAL A INDEMNIZAR EL VALOR EQUIVALENTE COMO MATERIAL RECICLADO.

PARA OTROS EMBARQUES QUE NO SE OSTENTE SU PROPIEDAD FEDERAL Y QUE EL ASEGURADO ASÍ LO AUTORICE, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SI "LA COMPAÑÍA" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, CUIDANDO PROTEGER AL ASEGURADO, POR LO TANTO, NO PODRÁ DISPONER DE EL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL ASEGURADO".

"LA COMPAÑÍA" DISPONDRÁ DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO", O ANTES A SOLICITUD DEL MISMO, DE LO CONTRARIO, ÉSTE DISPONDRÁ DEL SALVAMENTO COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

CARGA Y DESCARGA

DAÑO A LOS BIENES TRANSPORTADOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. (LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUEDAN AMPARADOS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL).

DECLARACIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE "LA CONALITEG" NO PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA NINGUNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS CERTIFICADOS DE EMBARQUES EMITIDOS O NOTIFICADOS, PARA CONFIRMAR QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE: EN EL CASO DE QUE “**LA CONALITEG**” REQUIERA MODIFICAR EL LIMITE ESTABLECIDO, LO NOTIFICARA A LA ASEGURADORA, SIN QUE ELLO MODIFIQUE LA PRIMA.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

LA CONALITEG EN VEHÍCULOS PROPIOS Y EN VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE CONTRATADAS POR LA CONALITEG GARANTIZARÁN EN TODO MOMENTO EL USO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE CARRETERAS EXIGIDAS POR LA NOM 012 SCT 2 1995 (O ÚLTIMA PUBLICADA), EN CAMINO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O CUALQUIER MEDIO DE CARRETERA O CAMINO TERRESTRE; SIN EMBARGO, POR RAZONES DE LOGÍSTICA EXISTEN RUTAS EN LAS QUE INDISTINTAMENTE SE REQUIERE TRANSITAR ENTRE CARRETERAS TIPO A4, A2, B4 O B2 O CUALQUIER OTRA; LO ANTERIOR NO SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN EN CASO DE SINIESTRO DERIVADO DEL MAYOR PESO QUE PUDIERA TRAER LA UNIDAD EN ESE MOMENTO.

EL EMBALAJE DEBERÁ SER EL MÍNIMO ADECUADO PARA EL ENVÍO DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN REQUERIDA.

DESEMPAQUE DIFERIDO A 45 DÍAS PARA CUALQUIER TIPO DE EMBARQUE.

CLÁUSULA DE COBERTURA ESPECIAL DE DESEMPAQUE DIFERIDO PARA “**LA CONALITEG**”.

DADA LA OPERACIÓN DE “**LA CONALITEG**”, QUEDAN CUBIERTOS:

- LOS EQUIPOS COMPRADOS POR “**LA CONALITEG**”, QUE POR ALGUNA CAUSA NO PUEDAN SER INSTALADOS EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE Y QUE QUEDEN EN LOS ALMACENES.
- LLEGUEN A CUALQUIER UBICACIÓN. GENERALMENTE EL EQUIPO ES GUARDADO EN EL ALMACÉN GENERAL HASTA QUE EL ÁREA USUARIA VAYA POR EL Y LO PONGA EN FUNCIONAMIENTO.
- CUANDO EL EQUIPO LLEGA A LA “CONALITEG”, EN OCASIONES NO SE PUEDE REALIZAR SU INSTALACIÓN EN EL MOMENTO, POR LO CUAL QUEDA GUARDADO EN EL ALMACÉN DEL ÁREA USUARIA EL TIEMPO NECESARIO HASTA SU INSTALACIÓN.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SE SABE EL ESTADO DEL EQUIPO SINO HASTA EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN, QUEDA CUBIERTA LA CONTINUIDAD DEL TRANSPORTE POR LOS POSIBLES DAÑOS SUFRIDOS AL MISMO DURANTE SU TRANSPORTE YA QUE GENERALMENTE NO SON DAÑOS APARENTES Y LOS EMPAQUES SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO.

QUEDAN CUBIERTOS LOS TRAYECTOS INTERNOS DEL EQUIPO DESDE SU LLEGADA HASTA EL LUGAR O LOS LUGARES DONDE QUEDE CONTENIDO, E INSTALADO.

EN CONCLUSIÓN SÉ DEBE RESPETAR LA FORMA DE OPERACIÓN PARA AMPARAR DICHO EVENTO.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:

ES NECESARIO SÉ INFORME EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, DESDE EL REPORTE DEL SINIESTRO HASTA SU FINIQUITO E INDICAR EL MANEJO DE LOS SALVAMENTOS.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARA A LOS 8 DÍAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

PRELACIÓN

LAS CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN EN CUANTO SE CONTRAPONGAN Y SE COMPLEMENTARÁN CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS DE LA PÓLIZA DE ADHESIÓN, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

ENDOSO DE NO ADHESIÓN

LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36- B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN ESTA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



PARTIDA 3

1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR POR LOS ACCIDENTES O DAÑOS CAUSADOS A LOS VIAJEROS Y/O SU EQUIPAJE POR MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRANSPORTE POR “**LA CONALITEG**”, EN CUALQUIER DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRES DE LAS UNIDADES AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE TENGAN DERECHO, SERÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “**LA CONALITEG**”, A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES EN EL QUE SUFRAN LESIONES CORPORALES O LA MUERTE, LAS PERSONAS TRANSPORTADAS EN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SIENDO ESTAS PERSONAS COMO, EMPLEADOS, VISITANTES, INVITADOS, PERSONAL EN CAPACITACIÓN Y QUE TENGAN ALGÚN VINCULO CON “**LA CONALITEG**”,.

ASIMISMO SE AMPARA EL PAGO DE ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, PERMANENTE TOTAL, LA MUERTE, GASTOS FUNERARIOS Y EQUIPAJE

3.- SUMA ASEGURADA:

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL Y EL 127 DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.

ART. 62.- “LA LEY ESTABLECE QUE LOS PERMISIONARIOS DE AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO PROTEGERÁN A LOS VIAJEROS Y A SU EQUIPAJE POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

ART. 63.- “LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AUTORIZADAS POR LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA OPERAR AUTO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, Y QUE UTILICEN TRAMOS DE VÍAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, GARANTIZARAN SU RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPITULO, POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTEN, SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERAR EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL.”

EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.

ART. 64.- “EL DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO Y LA FIJACIÓN DEL MÓNTO, SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.”

CON EL OBJETO DE ENCONTRARSE DENTRO DEL MARCO LEGAL (ART. 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 500, 501 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO), EL QUE TRANSPORTA PERSONAS DEBERÁ PROCEDER, EN FORMA INMEDIATA

3.1.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:

MUERTE:

FALLECIMIENTO	3,160 DSMGVDF
GASTOS FUNERARIOS	1,000 DSMGVDF

LESIONES:

GASTOS MÉDICOS	3,160 DSMGVDF
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE	200 DSMGVDF
---------------------	-------------

NOTA: LOS MONTOS ANTERIORES OPERARAN DE FORMA INDEPENDIENTE.

4.- DEDUCIBLE:

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.- LIMITE GEOGRÁFICO:

DENTRO DE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA

6.- EXCLUSIONES:

- SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE, HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN DE QUE ACREDITE LA RECLAMACIÓN Y EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A QUIEN CORRESPONDA.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DE BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES, O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE OTROS ASEGURADOS: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERA OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO (SE CONSIDERARAN OTROS ASEGURADOS A TODOS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS ASEGURABLE EN "LA CONALITEG", ASÍ COMO A PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ASEGURADO). SE CONSIDERARAN TERCEROS TAMBIÉN A LOS EMPLEADOS.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

SE AMPARA EL ASCENSO Y DESCENSO A LAS UNIDADES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

SE AMPARA A PASAJEROS DEL PARQUE VEHICULAR DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO RECONOZCA POR ESCRITO EL ASEGURADO

SE AMPARAN A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y A SUS FAMILIARES Y DEPENDIENTES COMO TERCEROS, ASÍ COMO A LOS TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD.

UNIDADES AMPARADAS: SE PROPORCIONA RELACIÓN DE UNIDADES.

Tipo	Marca	Modelo	No. Pasajeros	Placas	Número de serie	Número de motor
Eurovan Minivan std 4 pts	VW	2004	7	379 SYN	WV2RJ07024H001248	AVT0 22204
Express Van Aut c/a ac. 3 pts.	Chevrolet	2000	15	532 VBJ	1GAHG39R0Y1253948	Y1253948
Microbús C35 Heavy Duty	Chevrolet	2006	25	4NDD58	3GBKC34G16M101213	HECHO EN MÉXICO
Microbús C35 Heavy Duty	Chevrolet	2006	25	4NDD57	3GBKC34G76M101023	HECHO EN MÉXICO
Autobús serie 4700	International	2004	37	4NDD56	3HBBPAAN84L658590	470HM2U1425881
Autobús serie 4700	International	2004	37	4NDD55	3HBBPAAN44L663737	470HM2U1432104
Camión VolkBus VW	Estandar	2009	32	4NDE41	4VW1V52R49M900258	46052907
Camión VolkBus VW	Estandar	2009	32	4NDF57	3VW1V52R39M900266	36054140
Camión VolkBus VW	Estandar	2009	32	4NDF58	3VWVA52RX9M900037	36032120
Hiace Toyota	Estandar	2009	15	525 WGM	JTFSX23P196054031	2TR8171701

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA PÓLIZA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADO POR EL ASEGURADO.

OBSERVACIÓN.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE ASEGURADOS Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRará LA RESPONSABILIDAD DE "LA CONALITEG", EN EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

PARTIDA 4

1 PARQUE VEHICULAR

1.- PÓLIZA PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.

VIGENCIA:

DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2013 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

1.- BIENES CUBIERTOS

VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE “**LA CONALITEG**”, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, AMBULANCIAS Y CAMIONES DE BOMBEROS
DAÑOS MATERIALES.
ROBO TOTAL.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.
MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.
ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.
EQUIPO ESPECIAL.

3.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MAS UN 10%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MAS UN 10%
RESPONSABILIDAD CIVIL DE BIENES Y PERSONAS	\$1,000,000.00 M.N.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES, POR EVENTO:	\$500,000 COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA UNO O MAS OCUPANTES.
ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL PARA AUTOMÓVILES	\$1,000,000.00 M.N.
PARA CAMIONES, AMBULANCIAS Y BOMBEROS	\$1,000,000.00 M.N.
EQUIPO ESPECIAL	QUEDA AMPARADO SIN ESPECIFICACIÓN HASTA UN LÍMITE DE \$15,000.00 M.N. POR UNIDAD
DAÑOS POR LA CARGA	HASTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL MOBILIARIO Y MATERIALES NO PELIGROSOS PROPIOS DEL ASEGURADO. CARGA TIPO “A”
ADAPTACION	QUEDA AMPARADO SIN ESPECIFICACIÓN HASTA UN LÍMITE DE \$15,000.00 M.N. POR UNIDAD
AUXILIO VIAL	AMPARADO
ASISTENCIA EN VIAJES	AMPARADO
MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR	\$100,000.00 M.N.

4.- DEDUCIBLES

DAÑOS MATERIALES	5 % DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROBO TOTAL	10 % DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROTURA DE CRISTALES	20% DEL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO
EQUIPO ESPECIAL	25% DEL EQUIPO DAÑADO
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE
ADAPTACIONES	DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA

EL VALOR DEL CAMION DE BOMBEROS AMERICA-LEFRANCE ES DE: \$500,000.00 M.N.
AMBULANCIA MARCA CHEVY VAN CON VALOR DE \$476,000.00 M.N.

EL VALOR CONVENIDO DEL CAMIÓN DE BOMBEROS (UNIDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN CIRCULACIÓN) ES DE \$ 500,000.00 Y AMBULANCIA CHEVY VAN \$476,000.00 SE CONSTITUYEN COMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTIVAMENTE, Y PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN INVARIABLEMENTE SE APLICARÁ LA CORRESPONDIENTE DEPRECIACIÓN POR USO. EN CASO CONTRARIO, LA COMISIÓN DEBERÁ RESPALDAR ESTE VALOR CONVENIDO CON UN AVALUÓ RECIENTE DE UN PERITO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA TAL EFECTO. EN EL VALOR CONVENIDO DE AMBAS UNIDADES SE INCLUYEN: EQUIPOS ESPECIALES, ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIONES.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- a) EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR.
- b) FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS, ASÍ COMO POR SOBRE CARGARLO O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS.
- c) PÉRDIDAS O DAÑOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA.
- d) LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES A BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO SEAN O NO PROPIEDAD DE ÉL.
- e) CUALQUIER PERJUICIO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA EL ASEGURADO, INCLUYENDO LA PRIVACIÓN DE USO DEL VEHÍCULO.
- f) CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA Y CAPACIDAD, EN ESTOS CASOS LA COMPAÑÍA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA Y OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN O POR PESO DEL VEHÍCULO O DE SU CARGA.
- g) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- h) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.
- i) ACTOS DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA Y/O EN EXCESO SE CONTRATA EN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL

AJUSTE DE SINIESTROS

EL ASEGURADO SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA PUEDAN ATENDER LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA EXPEDITA Y EFICIENTE.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS, SE AJUSTARÁN CONJUNTAMENTE POR PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE HUBIESE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES TALLERES Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE INFERIOR EN COSTO.

DAÑOS MATERIALES: CON LAS SIGUIENTE DEFINICIONES

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

COLISIÓN. VUELCOS.

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN AÚN CUANDO ESTOS DAÑOS PROVENGAN DE UNA CAUSA EXTERNA AL VEHÍCULO, CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS, U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADA DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHS ACTOS, O BIEN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS COMO MEDIDA DE REPRESIÓN EN SUS FUNCIONES Y QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS.

DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN: VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO ES DESPLAZADO; CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

ROBO TOTAL DE LA UNIDAD.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE TAL EVENTO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE "LA CONALITEG", INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE LEGALMENTE CORRESPONDA.

ASESORÍA LEGAL:

PARA TODAS LAS UNIDADES EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA Y A LOS CHÓFERES DE LAS UNIDADES ASISTIÉNDOLOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, HASTA EL TÉRMINO DE LA RESOLUCIÓN JURÍDICA: SE CUBREN LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE ACCIDENTE, HONORARIOS DE ABOGADOS, MULTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA FIANZA O CAUCIÓN QUE SE REQUIERA OTORGAR PARA OBTENER LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR.

SE CUBREN LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE ACCIDENTE, HONORARIOS DE ABOGADOS, SE CUBRE TAMBIÉN EL COSTO DE FIANZA EN CASO DE SINIESTRO PARA EL CONDUCTOR HASTA POR \$1'000,000.00 M.N. FIJADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ESTA COBERTURA AMPARA MULTAS, INFRACCIONES Y PENSIÓN DERIVADAS DEL ACCIDENTE, DESPUÉS DE 15 DIAS.

AUXILIO VIAL:

AMPARA EL AUXILIO MECÁNICO Y DE GRÚA, EN CUALQUIER CIUDAD O CARRETERA QUE SE NECESITE PARA TODAS LAS UNIDADES ASEGURADAS, INCLUYENDO CAMIONES INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS.

LOS ALCANCES DE COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DEL AUXILIO VIAL, SERÁN CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DEL RAMO DE AUTOMÓVILES DE CADA ASEGURADORA.

SERA LIMITADO A 3 EVENTOS POR UNIDAD POR TODA LA VIGENCIA Y CON UN LIMITE DE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$8,000.00 POR EVENTO

ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES:

AMPARA LA ASISTENCIA POR AVERÍA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESPUÉS DE 100 KM. DE CUALQUIER CIUDAD, PARA TODAS LAS UNIDADES ASEGURADAS, INCLUYENDO CAMIONES, PROPORCIONANDO GRÚA PARA EL TRASLADO DEL VEHÍCULO AL TALLER MÁS CERCANO.

EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN DE LA AVERÍA TARDE MÁS DE 8 HORAS, “**LA CONALITEG**”, PODRÁ ELEGIR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

PAGO DE HOTEL POR EL EQUIVALENTE A:	10 DSMGVDF POR DÍA
LA RENTA DE UN AUTO POR EL EQUIVALENTE A:	30 DSMGVDF POR EVENTO
GASTOS DE TRASLADO DE LOS OCUPANTES CON MÁXIMO DE	40 DSMGVDF

TAMBIÉN AMPARA LOS GASTOS DE ENVÍO DE REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN PLAZA Y LA REFERENCIA DE TALLERES. DAÑOS MATERIALES: LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: DAÑOS MATERIALES POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO ROBO O DAÑOS POR INTENTO DE ROBO. SOBRE “AMPARAR LOS GASTOS DE ENVÍO DE REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN PLAZA”, ESTE BENEFICIO PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TALLER ASI LO MANIFIESTE POR ESCRITO Y CON ELLO SE ENTENDERÁ COMO AUTORIZADO EL GASTO DE ENVÍO.

SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES: QUE “**LA CONALITEG**” LLEVE UN CONTROL DE LOS SINIESTROS ASÍ COMO LOS SALVAMENTOS Y DE ESTA FORMA LA COMPAÑÍA CUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LO CUAL BENEFICIARÁ A LA ENTIDAD.

“DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ UTILIZAR LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, ESTABLECIENDO EN ESTE CONTRATO, UN TÉRMINO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 45 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO EL CUAL, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA COMPAÑÍA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA COMPAÑÍA SOLICITARÁ AL ASEGURADO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO SE CONSIDERARÁN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.”

CON LA FINALIDAD DE PODER LLEVAR A CABO UN BUEN CONTROL DE LOS PLAZOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE APARTADO, ES RECOMENDABLE QUE “**LA CONALITEG**” ESTABLEZCA UNA POLÍTICA INTERNA DE NOTIFICACIÓN, EN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS SALVAMENTOS Y LAS RECUPERACIONES EN TIEMPO.

PARA VEHÍCULOS QUE NO SE DESCRIBEN EN LA GUIA EBC, SE PROCEDERÁ A OBTENER EL VALOR COMERCIAL MEDIANTE COTIZACIONES DE PRECIOS DE LAS CASAS ESTABLECIDAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE. O BIEN BAJO UN VALOR CONVENIDO.

PLAZOS DE REPARACIÓN:

REPARACIÓN MENOR (CUANDO LA VALUACIÓN DEL DAÑO NO EXCEDA DEL 20% DEL VALOR DEL VEHÍCULO)	DIEZ DÍAS NATURALES
REPARACIÓN MEDIANA (CUANDO LA VALUACIÓN NO EXCEDA DEL 35% DEL VALOR DEL VEHÍCULO)	VEINTE DÍAS NATURALES
REPARACIÓN MAYOR (CUANDO LA VALUACIÓN EXCEDA DEL 35% DEL VALOR DEL VEHÍCULO)	TREINTA DÍAS NATURALES

LOS CASOS ESPECIALES CUANDO NO EXISTAN LAS REFACCIONES EN EXISTENCIA SERÁN VALORADOS EN SU OPORTUNIDAD ENTRE LA CONALITEG Y LA ASEGURADORA.

1. PÉRDIDAS TOTALES. EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:
2. **NOTA:** LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO LA DETERMINA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA ESTABLECER EL LÍMITE POR EVENTO, EN CASO DE SINIESTRO.
3. PAGO DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA, MAS 10 %. ESTA APLICA PARA UNIDADES DE MÁS DE DOCE MESES DE USO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
4. REPOSICIÓN DE LA UNIDAD POR OTRA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA UNIDAD AFECTADA, EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN O LOCALIZACIÓN DE UN AUTO SIMILAR SUPERE UN AÑO DE LA FECHA DE SINIESTRO, SE PERMITE QUE EL VEHICULO EN ESPECIE SEA DE UN MODELO MAS RECIENTE EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL DE LA FECHA DEL SINIESTRO. FIRMANDO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CONALITEG Y ASEGURADORA EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APARTADO 3, CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.
5. REPOSICIÓN DE VARIAS UNIDADES AFECTADAS POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO
6. VEHÍCULOS HASTA DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, A VALOR DE FACTURA. PRIMEROS DOCE MESES DE USO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
7. ADAPTACIONES Y MEJORAS A LA UNIDAD QUEDAN AMPARADAS DE FORMA AUTOMÁTICA. CUALQUIER ADAPTACIÓN A LAS UNIDADES SIN QUE SE TENGAN QUE REPORTAR. PARA PROCEDER A SU INDEMNIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR FACTURA DEL EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES QUE RESPALDE LA PROPIEDAD DEL CONALITEG, PROCEDIÉNDOSE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE DEPRECIACIÓN POR USO AL MOMENTO DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS DEDUCIBLES QUE APLICARÍAN SERÍAN DAÑOS MATERIALES O ROBO SEGÚN EL CASO QUE APLIQUE.
8. SE AUTORIZA EN FORMA EXPRESA EL ARRASTRE DE REMOLQUES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU ACOPLAMIENTO, AMPARANDO AL REMOLQUE CONTRA TODOS LOS RIESGOS DE LA COBERTURA AMPLIA.
9. POSTERIOR A LOS 5 DÍAS DE HABERSE ENTREGADO UN EXPEDIENTE DE RECLAMO, COMPLETO LA ASEGURADORA, ESTA EMITA UN COMUNICADO INDICANDO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA Y EN CASO DE PROCEDENCIA SE ENTENDERÁ QUE DESDE ESE MOMENTO “**LA CONALITEG**” PUEDE DISPONER DEL PAGO RESPECTIVO Y CONSIDERARLO PARA EL PAGO EN ESPECIE O EN LA FORMA QUE MEJOR LE CONVenga A SUS INTERESES.
10. QUE SE ROMPA O SE INTERRUMPA LA CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN CUANDO LA RECLAMACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS, POR SU SOLA PRESENTACIÓN, INTERRUMPIRÁ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA QUE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
11. LA ASEGURADORA NO PODRÁ CAMBIAR DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS EL FORMATO O PROCEDIMIENTO DE QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO HASTA LA TOTAL INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.
12. BAJO NINGÚN CONCEPTO SE PAGARA ESTANCIA O ESTACIONAMIENTO O DERECHO DE PISO, DE ALGÚN VEHÍCULO SINIESTRADO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CORRALONES DE LAS ASEGURADORAS MIENTRAS QUE, SE ESTE INTEGRANDO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE RECLAMO. SE PRECISA QUE SOLO APLICARA EN TANTO EL SINIESTRO NO ESTE PRESCRITO, POR LO QUE A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE PRESCRIPCIÓN SE COBRARA EL IMPORTE QUE RESULTE CONDUCENTE PARA EFECTOS DE ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO.

13. EN EL CASO DE UN VEHÍCULO ROBADO Y POSTERIORMENTE LOCALIZADO, “**LA CONALITEG**” PAGARA LOS GASTOS QUE PROCEDAN SIEMPRE Y CUANDO LA ASEGURADORA LE HUBIESE INFORMADO OPORTUNAMENTE DE DICHA LOCALIZACIÓN.
14. LA FALTA DE LA FACTURA ORIGINAL SERÁ SUPLIDA POR UN DOCUMENTO OFICIAL (OFICIO DE ASIGNACIÓN O COPIA CERTIFICADA, OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES O COPIA CERTIFICADA, OFICIO EMITIDO POR ESA SECRETARÍA, EN EL CUAL CEDE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA ASEGURADORA), DICHO OFICIO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR UN FUNCIONARIO, EL CUAL ESTE DEBIDAMENTE FACULTADO EN NOMBRE DE LA SECRETARÍA, PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, ESTA CONSIDERACIÓN APLICA PARA TIPO DE VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.
15. EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO NO PAGADO, O DEL CUAL NO SE TENGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, SERÁ DESCONTANDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO TRAMITES, MULTAS Y RECARGOS A FIN DE QUE PROCEDA LA INDEMNIZACIÓN, EN ESTA ASEVERACIÓN SE CONSIDERAN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, ASÍ MISMO SI DESPUÉS (DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA) SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LA ASEGURADORA REALIZARA EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, SE ACLARA QUE LOS REEMBOLSOS LOS TENDRÍA QUE SOLICITAR EL ASEGURADO ANTE LA TESORERÍA, DEBIDO A QUE AL MOMENTO DE DESCONTAR DE LA INDEMNIZACIÓN EL PAGO, EL GESTOR REALIZA EL PAGO ANTE LA TESORERÍA Y POR TANTO YA NO SU PUEDE HACER EL REEMBOLSO
16. EL PRECIO OFERTADO DEBERÁ MANTENERSE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES, POR LO QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS APLICADOS.
17. SE ENTIENDE POR VALOR COMERCIAL EL QUE PUBLICAN COMO VALOR DE VENTA LA GUÍA EBC DE MERCADO AUTOMOTOR EBC Y AMIS, EL QUE RESULTE MAYOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
18. LA COBERTURA DE CRISTALES SE EXTIENDE A TODOS LOS CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMACOCOS (TECHO CORREDIZO, SUN ROOF) CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CONTRA LOS RIESGOS DE ROTURA, DESPRENDIMIENTO O ROBO DEL CRISTAL, INCLUYENDO SU COLOCACIÓN; ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS DE LA CARROCERÍA QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA ROTURA, DESPRENDIMIENTO, ROBO O INTENTO DE ROBO DEL CRISTAL. EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA CUALQUIER INCIDENTE A CRISTALES ES DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL, PARA TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
19. SE ENTREGARÁ, CUANDO LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LO SOLICITE, LAS CALCOMANÍAS U HOLOGRAMAS DEL S.U.V.A. PARA CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. ESTAS, EN SU CASO SERÁN PROPORCIONADAS SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO Y CON TODA OPORTUNIDAD, CON EL MISMO PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
20. SE ACEPTA Y CONVIENE QUE LA ASEGURADORA EFECTUARÁ LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LAS PÓLIZAS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y EL AVISO DEL ASEGURADO.
21. PARA VEHÍCULOS QUE NO DESCRIBEN EN LA GUÍA EBC, SE PROCEDERÁ A OBTENER EL VALOR COMERCIAL MEDIANTE COTIZACIONES DE PRECIOS DE LAS CASAS ESTABLECIDAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE. O BIEN BAJO UN VALOR CONVENIDO. PARA LOS MICROBUSES Y AUTOBUSES, SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN DE ESTOS VEHÍCULOS SERÁ A VALOR CONVENIDO, DEBIDO A QUE NO EXISTE GUÍA EBC PARA ESTE TIPO DE VEHÍCULOS. ESTOS VALORES SE TOMARAN COMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN INVARIABLEMENTE SE APLICARA LA CORRESPONDIENTE DEPRECIACIÓN POR USO.
22. ERRORES U OMISIONES. UN ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SOBRE LA DESCRIPCIÓN O ALTA DE LOS BIENES CUBIERTOS, NO ANULARÁ NI PERJUDICARÁ EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO LO REPORTE TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO. Y EL PLAZO NO SERÁ MAYOR A 30 DÍAS PARA SU REPORTE Y NO SERÁN RECURRENTES LAS OMISIONES, UNA VEZ DETECTADAS. PARA DEFINIR LOS ERRORES U OMISIONES: “QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL IMPUTABLE A LA COMPAÑÍA O AL ASEGURADO, NO PERJUDICARA LOS INTERESES DE ESTE ÚLTIMO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR TANTO,

- CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO POR LA ASEGURADORA, EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMAS.”
23. COBERTURA AUTOMÁTICA. SE AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR QUE REQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, ESTABLECIÉNDOSE UN LÍMITE MÁXIMO DE VEINTE DÍAS PARA SOLICITAR SU ASEGURAMIENTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
 24. ALTAS Y BAJAS, LA ASEGURADORA OFRECE AL ASEGURADO, LA FACILIDAD DE REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, MEDIANTE REPORTES TRANSMITIDOS VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO A LAS ÁREAS COMERCIALES INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, CONFIRMANDO CON POSTERIORIDAD LOS DATOS DE LA UNIDAD. CON REGISTRO MENSUAL Y SERÁN PAGADAS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL ENDOSO.
 25. LA PÓLIZA PODRÁ MODIFICARSE EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ENDOSO, PARA INCLUIR EL ALTA Y BAJA DE VEHÍCULOS.
 26. AL INICIO DE LA VIGENCIA Y COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA ASEGURADORA ENTREGARÁ LA RELACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, LAS TARIFAS POR TODO EL AÑO, A “**LA CONALITEG**” Y DESCUENTOS APLICABLES PARA ELABORAR SU PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LA QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PRIMAS A PAGAR, QUE SE CALCULARÁN A PRORRATA Y DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE COBERTURA, POR LAS ALTAS DE NUEVOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO LAS PRIMAS A DESCONTAR O DEVOLVER EN SU CASO, POR LAS BAJAS DE VEHÍCULOS COMO CONSECUENCIA DE LOS MOVIMIENTOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA.
 27. EN CASO DE QUE NO HUBIESE UN VEHÍCULO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O EQUIVALENTES, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ UNA PROPUESTA DE PRIMA, PARA SER APROBADA POR “**LA CONALITEG**”.
 28. PLAZO DE PAGO PARA PERDIDAS TOTALES. EN TODA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA AL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO, YA SEA POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, EL PAGO SE TRAMITARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA POR PARTE DEL ASEGURADO, DEL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.
 29. COBERTURA DE ASISTENCIA VEHICULAR O SU EQUIVALENTE
 30. GRÚAS. LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS. LOS QUE SE REQUIERAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CIUDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN DEL ASEGURADO. DESPUÉS DE 80 KM. DE DISTANCIA. (SOLO EN CASO DE ACCIDENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO). SERA LIMITADO A 3 EVENTOS POR UNIDAD POR TODA LA VIGENCIA Y CON UN LIMITE DE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$8,000.00 POR EVENTO. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO OPTE POR TRASLADAR LA UNIDAD A UN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO POR EL AJUSTADOR, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ HASTA 100 DSMGVDF Y LA DIFERENCIA SERÁ PAGADA POR EL ASEGURADO.

GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:

LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO (S) DE TERCEROS, QUE RESULTEN AFECTADOS Y QUEDEN AMPARADOS POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

GARANTÍA DE REPARACIÓN:

EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA, “**LA CONALITEG**” TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

ESTRUCTURA DE SERVICIO: LA ASEGURADORA CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO DEL AÑO, CON OFICINAS DE SERVICIO QUE BRINDEN ASISTENCIA Y PAGO DE SINIESTROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

- a) PARA EL CASO DE REPORTES DE SINIESTROS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SE ANEXARA SOLO POR EL LICITANTE GANADOR EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL ASEGURADO.
- b) PRESCRIPCIÓN LA ASEGURADORA GARANTIZA LA CALIDAD Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS ASÍ MISMO TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.
- c) CLÁUSULA DE PRELACIÓN. EN AQUELLO QUE LAS PRESENTES CONDICIONES SE OPONGAN AL CONTRATO QUE SE CELEBRE DERIVADO DE LA COLOCACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TENDRÁN PRELACIÓN ESTOS ÚLTIMOS
- d) EN CANCELACIÓN DE INCISOS DE AUTOMÓVILES, SE DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.
- e) PAGO DE ROBO PARCIAL PARA VEHÍCULOS DE “**LA CONALITEG**”, CON “ LUC “ DE \$20,000.00 M.N. POR TODO EL AÑO PRESENTANDO LAS FACTURAS DE COMPRA A FAVOR DE LA ASEGURADORA O BIEN QUE LA ASEGURADORA LES PROPORCIONE UNA ORDEN DE TRABAJO CON SUS PROVEEDORES, SIN APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE HASTA 5 CASOS Y LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE ANTE MINISTERIO PÚBLICO.
- f) AUTO AJUSTE DE DAÑOS MATERIALES, PARA VEHÍCULOS HASTA POR \$ 20,000.00 M.N. INDEPENDIEMENTE DEL DEDUCIBLE, OPERANDO VÍA REEMBOLSO, O BIEN QUE SEAN INGRESADOS A LOS TALLERES DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO REQUERIDO QUE PUEDE SER POR LOS DAÑOS MATERIALES DE LA UNIDAD, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, HASTA 5 CASOS, CON O SIN APOYO DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA.
- g) ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE “**LA CONALITEG**” Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DE “**LA CONALITEG**”
- h) CONVENIO PARA PAGO DE PÉRDIDAS TOTALES, EN ESPECIE. QUEDA ENTENDIDO QUE PARA EL PAGO EN ESPECIE SE TENDRÁ QUE SUSCRIBIR CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (SE ANEXA TEXTO DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.).
- i) ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE SINIESTROS, SOLO DE REQUERIRSE ESTE SERVICIO. CUANDO SE SALGA DE CONTROL UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO Y PROVOQUE SITUACIONES COMPLICADAS CON ALGÚN FUNCIONARIO DE “**LA CONALITEG**”
- j) SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE NO PORTE CONSIGO EL PERMISO O LICENCIA PARA CONDUCIR O NO SEA LA REGLAMENTARIA DE ACUERDO AL VEHÍCULO.
- k) EL SERVICIO DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS 2006 A LA FECHA SE HARÁ EN AGENCIAS AUTORIZADAS.
- l) MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR, SE REFIERE A LA COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE RAMO DE AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$100,000 M.N.
- m) ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL: DENTRO DE LA COBERTURA ADICIONALMENTE SE DARÁ LA ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO LA FIANZA DEBERÁ CUBRIR TANTO LAS DERIVADAS DE R.C. DE TERCEROS.
- n) EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO, ASÍ COMO POR PERSONAS QUE DEPENDAN CIVILMENTE DEL ASEGURADO, QUEDARAN CUBIERTOS LOS SINIESTROS PAGANDO ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE DEL VEHÍCULO QUE RESULTE RESPONSABLE.

- o) EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL SE ESTABLECEN TRES ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN: PAGO VALOR COMERCIAL, REPOSICIÓN POR OTRA UNIDAD DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y REPOSICIÓN DE VARIAS UNIDADES AFECTADAS POR UNIDADES NUEVAS.
- p) SE SOLICITA CUBRIR EL PAGO DE LA FIANZA DIRECTA, DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE FIJE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN DONDE RESULTE RESPONSABILIDAD CIVIL A BIENES O PERSONAS ASÍ COMO HOMICIDIO IMPRUDENCIAL Y ATAQUE A VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.
- q) EL TIPO DE CARGA QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES ES LIBROS, MOBILIARIO Y EQUIPO, SON DE USO OFICIAL Y PLACAS PARTICULARES.
- r) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- s) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL, INTENTO DE ROBO TOTAL YA SEA EN UNA AGRESIÓN DIRECTA O INDIRECTA HASTA LOS LÍMITES DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AUTOMÓVIL O CAMIONETAS. PARA EL CASO DE MICROBUSES O AUTOBUSES QUE TRANSPORTAN PERSONAL SE EXCLUYE ESTA COBERTURA YA QUE SE DUPLICARÍA CON LA RC VIAJERO. EL CONDUCTOR DEL MICROBUS O AUTOBUS TENDRÍA UNA SUMA ASEGURADA DE \$500,000 PESOS LUC.
- t) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS CON PORTAMALETAS O CUALQUIER ADAPTACIÓN DESTINADA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE MALETAS O ACCESORIOS DEPORTIVOS INCLUYENDO LOS DAÑOS OCASIONADOS CON LOS BIENES TRANSPORTADOS SIN QUE SEA NECESARIO QUE OCURRA UNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- u) QUEDAN AMPARADAS LAS ADAPTACIONES PARA EFECTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE SEA REQUISITO QUE SE TENGAN QUE REPORTAR.

PAGO DE SINIESTROS:

EL PAGO DE SINIESTROS EN PERDIDA TOTAL, POR DAÑO MATERIAL O ROBO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS NATURALES, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN SU TOTALIDAD.

RELACION DE VEHICULOS

No	Tipo	Transmisión	Marca	Modelo	Placas	Número de serie	Número de motor
1	BORA STYLE	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	426-VFV	3VWJG11K68MO27330	CCCO05367
2	BORA STYLE	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	386-VFV	3VWJG11KX8MO35172	CCCO08641
3	JETTA EUROPA STD.	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	599-VGU	3VWRV09M88M608921	CBP009020
4	X-TERRA SE 4X2	AUTOMATICA	NISSAN	2002	721-RZL	5NTED28132C539066	VG33767071M
5	JETTA EUROPA STD.	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	151-VFV	3VWRV09M78M609168	CBP009250
6	BORA STYLE	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	252-VFV	3VWRV09M88M608921	CCCO08972
7	CHEVY MONZA	ESTANDAR	CHEVROLET	2003	759-SWU	3G1SE51653S194539	HECHO EN MÉXICO
8	TSURU	ESTANDAR	NISSAN	2009	430-WFT	3N1EB31S49K326863	GA16850937W
9	IKON	ESTANDAR	FORD	2006	483-TRW	3FABP04B36M100878	S/N
10	CHEVY MONZA	ESTANDAR	CHEVROLET	2001	251-LWX	3G1SE54621S249571	HECHO EN MÉXICO
11	IKON	ESTANDAR	FORD	2006	462-TRW	3FABP04B16M100880	S/N
12	JETTA EUROPA STD.	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	841-VGU	3VWRV09M48M601254	CBP002296
13	JETTA EUROPA STD.	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	261-VGU	3VWRV09MX8M605079	CBP005695
14	POINTER	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	117-VCC	9BWCC05W48P032184	BJY083579
15	CHEVY	ESTANDAR	CHEVROLET	2009	224-YDV	3G1SF21X99S124684	HECHO EN MÉXICO
16	STRATUS SE	ESTANDAR	DODGE	2002	243-LWX	1B3DL46Y32N123540	HECHO EN USA
17	CHEVY	ESTANDAR	CHEVROLET	2004	403-TGH	3G1SE51644S112401	HECHO EN MÉXICO
18	HIACE	ESTANDAR	TOYOTA	2009	525-WGM	JTFSX23P196054031	2TR8171701
19	MATIZ	ESTANDAR	CHEVROLET	2008	652-YER	8L2MM61028C407208	HECHO EN KOREA
20	IKON	ESTANDAR	FORD	2006	705-TRW	3FABP04826M101004	S/N
21	TSURU	ESTANDAR	NISSAN	2009	734-WGM	3N1EB31S59K338083	GA16864280W
22	CHEVY MONZA	ESTANDAR	CHEVROLET	2003	858-SWU	3G1SE51633S192689	HECHO EN MÉXICO
23	EXPRESS VAN	ESTANDAR	CHEVROLET	2000	532-VBJ	1GAHG39R0Y1253948	Y1253948
24	PICK UP RAM 1500	AUTOMATICA	DODGE	2008	679-VSL	3D7H516KX8G104530	HECHO EN MÉXICO
25	CAMIÓN DE BOMBEROS	ESTANDAR	AMERICAN LA FRANCE	1972	S/P		
26	JETTA EUROPA STD.	ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2008	798-VFV	3VWRV09M88M609146	CBP009091
27	CHEVY PICK UP	ESTANDAR	CHEVROLET	2000	180-PVZ	93CSK80NBYC218054	YC218054
28	MONDEO	AUTOMATICA	FORD	2006	946-TVH	WFOFT41F763127263	S/N
29	PICK UP RAM 1500	ESTANDAR	DODGE	2008	827-VSL	3D7H516K78G192808	HECHO EN MÉXICO
30	REMOLQUE	N/A	FRUEHAUF	2003	1RE2034		
31	REMOLQUE	N/A	FRUEHAUF	2004	1RE2035		
32	DOLLY	N/A	ZAPATA	2001	1RE2036		
33	REMOLQUE	N/A	ZAPATA	2001	1RE2052		
34	REMOLQUE	N/A	ZAPATA	2001	1RE2053		
35	PICK-UP C-15 B	ESTANDAR	CHEVROLET	1998	480-PGK	1GCEC2471WZ214936	HECHO EN USA
36	PICK-UP RAM 1500	ESTANDAR	CHRYSLER	2002	586-UAJ	3B7HC16X12M222115	HECHO EN MÉXICO
37	CAMIÓN F-350 XL	ESTANDAR	FORD	2006	6125-CC	3FDKF36L66MAO9961	S/N
38	PICK UP RAM 1500	ESTANDAR	DODGE	2008	691-VSL	3D7H516K98G242592	HECHO EN MÉXICO
39	CAMIÓN TORTHON	ESTANDAR	INTERNATIONAL	2005	KV-73754	3HAMSADR95L114708	1464929
40	CAMIÓN E 3600	ESTANDAR	CHEVROLET	2005	KV-73755	3GVJC34R85M103116	HECHO EN MÉXICO

RELACION DE VEHICULOS

No	Tipo	Transmisión	Marca	Modelo	Placas	Número de serie	Número de motor
41	CAMIÓN TORTHON	ESTANDAR	INTERNATIONAL	2005	KV-73757	3HAMSADR75L114707	1463415
42	DOLLY	N/A	FRUEHAUF	2004	S/P		
43	TRACTO CAMIÓN	ESTANDAR	FREIGHTLINER	2002	SS-06152	3AKJAHBG12DK14749	14023449
44	TRACTO CAMIÓN	ESTANDAR	VOLVO	2003	SS-06153	4V4NC9TH93N346143	14042229
45	X-TRAIL SLX 4X2	AUTOMATICA	NISSAN	2003	378-SKV	JNBT05AB3W707546	QR25052126A
46	EUROVAN COMBI	ESTANDAR	VW	2004	379-SYN	WV2RJ07024H001248	AVT022204
47	IKON	ESTANDAR	FORD	2006	418-TRW	3FABP04B56M100879	S/N
48	AUTOBUS SERIE 4700	ESTANDAR	INTERNATIONAL	2004	4-NDD-55	3HBBPAAN44L663737	470HM2U1432104
49	AUTOBUS SERIE 4700	ESTANDAR	INTERNATIONAL	2004	4-NDD-56	3HBBPAAN84L658590	470HM2U1425881
50	MICROBUS C35 HEAVY DUTY	ESTANDAR	CHEVROLET	2006	4-NDD-57	3GBKC34G76M101023	HECHO EN MÉXICO
51	MICROBUS C35 HEAVY DUTY	ESTANDAR	CHEVROLET	2006	4-NDD-58	3GBKC34G16M101213	HECHO EN MÉXICO
52	CAMIÓN VOLKBUS	ESTANDAR	VW	2009	4-NDE-41	4VW1V52R49M900258	46052907
53	CAMIÓN VOLKBUS	ESTANDAR	VW	2009	4-NDF-57	3VW1V52R39M900266	36054140
54	CAMIÓN VOLKBUS	ESTANDAR	VW	2009	4-NDF-58	3VWVA52RX9M900037	36032120
55	PLATINA	ESTANDAR	NISSAN	2002	722-RZL	3N10H01S32L006719	Q010885
56	AMBULANCIA VAN	ESTANDAR	CHEVROLET	1995	799-HUE	1GCEG25K75F224499	CG21305
57	SILVERADO 1500	ESTANDAR	CHEVROLET	2006	SS-06148	3GBEC14XX6M102491	HECHO EN MÉXICO
58	PICK-UP DC TÍPICO	ESTANDAR	NISSAN	2002	SS-06149	3N6CD13S12K043176	KA24076234A
59	CAMIÓN TORTHON	ESTANDAR	STERLING	2005	SS-06150	2FZHCHCS65AV55653	90698000461581

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
APARTADO 1
APLICABLE PARA TODOS LOS RAMOS Y CAPÍTULOS

GLOSARIO DE DEFINICIONES QUE SERÁ CONSIDERADO EN CASO DE QUE SEAN DIFERENTES DE LOS QUE TIENE DEFINIDOS LA ASEGURADORA, APLICÁNDOSE LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS EN DONDE APLIQUEN ÚNICAMENTE.

DEFINICIONES DEL CLAUSULADO ESPECIAL

LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR TODOS SUS TEXTOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y EXCLUIDOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ASÍ COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTAS SECCIONES.

TODO RIESGO: SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE MANERA SÚBITA, VIOLENTA, FORTUITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL. INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE PRESENTE EN UN EVENTO CATASTRÓFICO, CONSIDERADO COMO UNA ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE UNA ACUMULACIÓN DE BIENES EXPUESTOS A UN PELIGRO COMÚN EN UN TIEMPO Y ÁREA DETERMINADA., SIENDO, LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS SIENDO AQUELLOS QUE ESTÁN EXPUESTOS POR SU UBICACIÓN O NATURALEZA PROPIA A UNAS EVENTUALIDAD DE TIPO COLECTIVO ESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA COMO TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, RIESGOS HIDRO-METEOROLÓGICOS
PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SON LOS GASTOS QUE SERÁN NECESARIOS PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO AFECTADOS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.
VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO.
ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: PERMITE ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SIN CAER EN BAJO SEGURO DE INCENDIO.
ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE ESTA PÓLIZA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA, BIENES E INTERESES SIMILARES O ADICIONALES, YA SEA POR ADQUISICIÓN O POR CUALQUIER MOTIVO QUE CONSTITUYA UN RIESGO PARA LA CONVOCANTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA MISMA.
AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO
AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN EN ESPECIE, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA O LIMITE A PRIMER RIESGO.
CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

<p>VALOR CONVENIDO PARA OBRAS DE ARTE, CUADROS, PINTURAS U OBJETOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERIA NECESARIO EROGAR PARA RECONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO O SIMILAR, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN POR USO, A VALOR CONVENIDO, SEGÚN SE MUESTRA EN LA RELACIÓN DE BIENES.</p>
<p>CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS: EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL SINIESTRO, A PARTIR DE LOS 8 DÍAS POSTERIORES AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE Y SE HAYA INTEGRADO LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE COMO MÍNIMO LA CANTIDAD PACTADA.</p>
<p>CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO FILIALES, SUBSIDIARIA, EMPLEADOS O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.</p>
<p>COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTA A LA INTEMPERIE Y ESTÉN DISEÑADOS PARA OPERAR FUERA DE INSTALACIONES.</p>
<p>DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINTORES, ETC.</p>
<p>DSMGVDF: DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL</p>
<p>ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.</p>
<p>ENDOSO DE INFLACIÓN: PERMITE ACTUALIZAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA Y EL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SEGÚN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE ACUMULE.</p>
<p>EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y ADITAMENTOS QUE POR SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑOS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN.</p>
<p>ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL, ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA.</p>
<p>EVENTO: LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA POR CADA EVENTO; DEFINIENDO EVENTO COMO LOS DAÑOS ASEGURADOS QUE SUCEDAN, EN UN LAPSO DE 72 HORAS.</p>
<p>HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, FICHEROS Y OTROS REGISTROS. SIN EMBARGO LA COBERTURA NO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.</p>
<p>INTERESES MORATORIOS: EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE, DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERÉS QUE RESULTE MAS ALTA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE MANTENGA INVERTIDAS SUS</p>

RESERVAS TÉCNICAS DURANTE EL LAPSO DE MORA.
LO DISPUESTO ANTERIOR MENTE NO ES APLICABLE EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTA DE SEGUROS, EN LOS QUE DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO POR DICHO ARTÍCULO Y POR EL 136 DE LA CITADA LEY.
MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
NO-ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO-ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE C N S Y F.
PAGO DE SINIESTROS: LAS INDEMNIZACIONES SERÁN PAGADAS A VALOR DE REPOSICIÓN PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS EN GENERAL; EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES SE PAGARÁ INCLUSO EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTUVIERAN PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O BIEN NO SEAN RECONSTRUIDOS, REPUESTOS Y REPARADOS. EL CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERARÁ TAMBIÉN PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUS DIFERENTES RUBROS, A MENOS QUE LAS LEYES VIGENTES INDIQUEN UNA SALVEDAD AL RESPECTO. EL PAGO DE SINIESTROS SERÁ EN 8 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE ESTAR TOTALMENTE DOCUMENTADO.
PERMISOS: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES Y TRABAJAR A CUALQUIER HORA Y SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DEJAR DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS MATERIALES, APROVISIONAMIENTO Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITAR PARA LA NORMAL OPERACIÓN DE SU NEGOCIO.
PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ÉSTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.
PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, CON COBRO DE PRIMA. PARA TAL EFECTO SE TENDRÁ QUE INDICAR LA CUOTA APLICADA POR CADA SECCIÓN.
RENUNCIA DE INVENTARIOS: LA COMPAÑÍA REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO EL INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNEN SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE DE LA UBICACIÓN AFECTADA
CANCELACIÓN ANTICIPADA ÉSTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA, EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO ENVIADO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN. DICHO AVISO DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, DEBIENDO SER CUANDO MENOS, TREINTA DÍAS DESPUÉS, OPERANDO BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SI EL ASEGURADO CANCELA LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL Y DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA, DE LA PRIMA DEL RIESGO NO DEVENGADO.
NO ADHESIÓN DE ACUERDO CON LA CIRCULAR S-8.1 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE, REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN

<p>NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.</p>
<p>SIN EMBARGO, LOS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA Ó CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ADOPTÉ LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PARA SU OPERACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCISO A) DE LA CITADA CIRCULAR.</p>
<p>ALTAS Y BAJAS Ó INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES Ó INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS Ó LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁN Ó DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA.</p>
<p>CONDICIONES IMPRESAS QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, TENIENDO PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS.</p>
<p>CLÁUSULA DE BUENA FE CONVIENEN AMBAS PARTES, TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA, ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN Ó INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.</p>
<p>ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS SE DEMOSTRARA CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIO DEL ASEGURADO.</p>
<p>PAGO EN ESPECIE (SE ADJUNTA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA TODO EL RAMO DE DAÑOS Y TRANSPORTES AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43 PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE: <i>“EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINISTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO.”</i></p>
<p>APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS TANTO DE LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS QUE SEAN APLICABLES POR CONVENIO EXPRESO A CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE LA ASEGURADORA DE ACUERDO AL GIRO DEL ASEGURADO. LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN, LIMITEN O MINIMICEN LAS COBERTURAS Y CONDICIONES SOLICITADAS. LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS QUE NO APAREZCAN EN ESTE GLOSARIO PODRÁN SER COMPLEMENTADAS LIBREMENTE, SIENDO REQUISITO QUE SE ANEXEN EN SU OFERTA TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.</p>
<p>ASIGNACIÓN DE PERSONAL SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL. DEBERÁ PRESENTARSE POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO</p>
<p>AJUSTADORES LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL AJUSTADOR QUE MÁS LE CONVENGA PARA CUMPLIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DESEADOS.</p>

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
APARTADO 2
SINIESTRALIDAD**

SINIESTRALIDAD:

REPORTE DE SINIESTRALIDAD DE LA FORMA EN QUE SE TIENE DE 2007 A 2011

RAMO	SUBRAMO	FECHA	SINIESTROS	IMPORTE PAGADO
RC	RC VIAJERO	31-12-2007 AL 31-12-2008	0	0
RC	RC VIAJERO	31-12-2008 AL 31-12-2009	0	0
RC	RC VIAJERO	31-12-2009 AL 31-10-2010	0	0
RAMO	SUBRAMO	FECHA	SINIESTROS	IMPORTE PAGADO
TRANSPORTES	TRANSPORTES CARGA	31-12-2006 AL 31-12-2007	2	\$1'098,039
TRANSPORTES	TRANSPORTES CARGA	31-12-2007 AL 31-12-2008	0	0
TRANSPORTES	TRANSPORTES CARGA	31-12-2008 AL 31-10-2009	0	0
TRANSPORTES	TRANSPORTES CARGA	31-12-2010 AL 31-10-2010	0	0
RAMO	SUBRAMO	FECHA	SINIESTROS	IMPORTE PAGADO
INCENDIO	RIESGOS COMERCIALES (INCENDIO EN BODEGA DE TERCEROS)	31-12-2006 AL 31-12-2007	1	\$23'992,249.13
INCENDIO	HIDROMETEOROLOGICOS (DAÑO A TECHUMBRES)	31-12-2008 AL 31-12-2009	1	\$763,150
INCENDIO	CALDERAS (TANQUE HIDRO) RECLAMADO \$12,000	31-12-2009 AL 31-12-2010	1	0
INCENDIO	HIDROMETEOROLOGICOS (DAÑO A BIENES SOTANO) RECLAMADO \$7,000	31-12-2009 AL 31-12-2010	1	0
INCENDIO	HIDROMETEOROLOGICOS (HUNDIMIENTO) RECLAMADO \$300,000	31-12-2009 AL 31-12-2010	1	0
INCENDIO	HIDROMETEOROLOGICOS (DAÑO A TECHUMBRES)	31-12-2010 AL 31-10-2011	1	\$784,162
RAMO	SUBRAMO	FECHA	SINIESTROS	IMPORTE

				PAGADO
DIVERSOS	ROTURA DE CRISTALES	31-12-2008 AL 31-12-2009	2	\$2,685
DIVERSOS	ROTURA DE CRISTALES	31-12-2009 AL 31-10-2010	1	\$8,427
DIVERSOS	ROTURA DE CRISTALES	31-12-2010 AL 31-10-2011	1	\$2,600
RAMO	SUBRAMO	FECHA	SINIESTROS	IMPORTE PAGADO
DIVERSOS	AUTOS Y CAMIONES	31-12-2007 AL 31-12-2008	8	\$169,946.61
DIVERSOS	AUTOS Y CAMIONES	31-12-2008 AL 31-12-2009	13	\$114,787.00
DIVERSOS	AUTOS Y CAMIONES	31-12-2008 AL 31-10-2010	15	\$170,119.46

EL SINIESTRO DE INCENDIO DE FECHA 05/03/2007 AFECTO EXISTENCIAS DE LA CONALITEG QUE SE ENCONTRABAN EN UBICACIÓN DE UN PROVEEDOR, AL NO CONTAR ESTE CON POLIZA DE INCENDIO LA CONALITEG TUVO QUE RECURRIR A SU PROPIA POLIZA PARA RECUPERAR SU EXISTENCIA DAÑADA.

ACTUALMENTE SE LE SOLICITA A LOS PROVEEDORES UNA DE COPIA DE SUS PÓLIZAS VIGENTES EN LA CUAL DEBEN INCLUIR DENTRO DE LA SECCIÓN DE CONTENIDOS LOS BIENES PROPIEDAD DE LA CONALITEG POR EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO MAS INSUMOS QUE LE SON PROPORCIONADOS POR CONALITEG PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LIBROS, ESTA COBERTURA DEBE ESTAR VIGENTE HASTA QUE NO SEAN ENTREGADOS EN LOS ALMACENES DE CONALITEG.
HAY ALGUNOS PROVEEDORES QUE ÚNICAMENTE ENTREGAN PÓLIZA DE R.C.

ASIMISMO, SE SOLICITA COPIA DEL PAGO DE LA PÓLIZA, ENDOSO EN SU CASO DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA, ENDOSO DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA HASTA LA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE CONALITEG.

CONALITEG CUMPLE AMPLIAMENTE SUS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO, CUENTA CON BRIGADAS CONTRA INCENDIO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
APARTADO 3
CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE**

CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “**COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL -----, CON LA PARTICIPACIÓN DEL -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**” Y POR LA OTRA PARTE “**LA ASEGURADORA** -----”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL -----, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA ASEGURADORA**”, CON LA FINALIDAD DE DAR POR PAGADAS EN “**ESPECIE**” LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS OCURRIDOS PROCEDENTES PARA LA ASEGURADORA EN LOS DIVERSOS SEGUROS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, EXISTENTE A LA FECHA Y EN SU OPORTUNIDAD OTORGARSE RECÍPROCAMENTE EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISIÓN”

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS -----, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; -----ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO EL ----DE ----- DE ----- Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL -----, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES -----.**
- B) QUE EL LIC -----, -----, CUENTA CON EL PODER LEGAL Y LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO -----, DE FECHA ----DE ----- DEL -----, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO -----.**
- C) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN ----- CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**
- D) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **LA CONALITEG** QUE HA TENIDO Y TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA INSTITUCIÓN DENOMINADA “**LA ASEGURADORA.....**”.**
- E) QUE SE TENDRÁN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, OCURRIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.**
- F) QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y A FIN DE REPONER SU PATRIMONIO, PARA QUE NO SE VEA DISMINUIDA SU CAPACIDAD OPERATIVA, SE SOLICITA A “**LA ASEGURADORA**” SE PROCEDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A PAGAR EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS BIENES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE Y DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.**
- G) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO, PUBLICADAS EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONTEMPLA LA RECUPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO EN LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIONAR AQUELLOS CON QUE SE REPODRÁN LOS MISMOS.**

H) QUE DE CONFORMIDAD, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES SINIESTRADOS SE SUJETARÁ A LOS LÍMITES DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES.

II. DE “LA ASEGURADORA”

A) QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. ____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. _____ DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN COMERCIO BAJO EL NÚMERO _____, LIBRO _____, VOLUMEN ____, FOJAS ____, FOLIO ACTUAL ____, DE FECHA _____, MODIFICADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DE LA CIUDAD DE _____, PARA QUEDAR BAJO LA DENOMINACIÓN ACTUAL.

B) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO EL NÚMERO _____.

C) QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CONSTA EN EL NÚMERO DE OFICIO _____, DE FECHA _____, MODIFICADO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS ACTUALES MEDIANTE OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____ PARA OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS; POR LO QUE EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, EFECTIVAMENTE HA EXPEDIDO DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADO EL PATRIMONIO DE “LA COMISIÓN”.

D) QUE EL _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. _____, DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y BASTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE A NOMBRE DE “LA ASEGURADORA”, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

E) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____, COLONIA _____, C.P. _____, DELEGACIÓN _____, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

F) QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DE “LA COMISIÓN”, LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

# PÓLIZA Y RAMO	VIGENCIA

G) QUE AL AMPARO DE ESTAS PÓLIZAS SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS EN LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE “LA COMISIÓN”, QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO SERÁ OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

H) QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, “LA COMISIÓN” SOLICITA Y “LA ASEGURADORA” ACCEDE A LA PETICIÓN DE “LA COMISIÓN”, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PAGUEN LAS INDEMNIZACIONES PARA CUBRIR, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD.

SENTADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA. “LA COMISIÓN” Y “LA ASEGURADORA”, ESTÁN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA E INTEGRACIÓN COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS DE LOS BIENES PATRIMONIALES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

Almacén Tequesquínahuac, Martín Luis Guzmán s/n Col. Nueva Ferrocarrilera Tlalnepantla, C.P. 54030, Estado de México.
Tel. (55) 53 21 03 00 www.conaliteg.gob.mx | info@conaliteg.gob.mx

	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DEL SINIESTRO	MONTO

- SEGUNDA.** AMBAS PARTES FIRMARON DE COMÚN ACUERDO, CONVENIOS/FINIQUITOS Y RECONOCEN QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y DETALLADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASCIENDE A \$ _____ EN TALES CONDICIONES **“LA COMISIÓN”** SOLICITA DE **“LA ASEGURADORA”**, PROCEDA A LIQUIDARLE EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE. DE LOS BIENES AFECTADOS RELACIONADOS AL EFECTO CON OFICIO **“LA COMISIÓN”** Y/O **LA ASEGURADORA** GIRARÁN INSTRUCCIONES AL PROVEEDOR QUE OTORGUE EL PRECIO MAS BAJO DEL BIEN DAÑADO Y LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULÁNDOLE LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁN LOS BIENES, SUS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE SE FORMULE LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO HACERLE ENTREGA DE UNA COPIA DE DICHO OFICIO A **“LA ASEGURADORA”**.
- TERCERA.** UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, **“LA COMISIÓN”** GIRARÁ INSTRUCCIONES A **“LA ASEGURADORA”** PARA QUE FORMULE EL PEDIDO, SEÑALÁNDOLE QUE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A **“LA COMISIÓN”**, DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON EL PROVEEDOR ELEGIDO, ASÍ MISMO LE INDICARÁ QUE LA FACTURA DE LOS BIENES, DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE **“LA ASEGURADORA”**, PUESTO QUE ESTA LOS ADQUIRIRÁ PARA DARLOS VÍA, REPOSICIÓN EN ESPECIE A **“LA COMISIÓN”**, SOLVENTÁNDOSE ASÍ LAS RECLAMACIONES PENDIENTES HASTA LA FECHA.
- CUARTA.** EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS BIENES MATERIALES, OBJETO DE LA REQUISICIÓN PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN, QUE **“LA ASEGURADORA”** DEBE CUBRIR A **“LA COMISIÓN”**.
- QUINTA.** UNA VEZ ADQUIRIDOS LOS BIENES POR **“LA ASEGURADORA”** Y ENTREGADOS A **“LA COMISIÓN”**, ESTE SE CONSTITUYE EN RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE RESPONSABILIZA DE MANTENERLOS DEBIDAMENTE ASEGURADOS Y DE TRAMITAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE SE REQUIERA, DEPENDIENDO EL TIPO DE BIEN INDEMNIZADO.
- SEXTA.** **“LA ASEGURADORA”**, ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROCEDER A LA BREVEDAD A FACTURAR DICHS BIENES A **“LA COMISIÓN”** DEBIENDO ABSORBER, CON CARGO A LA INDEMNIZACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE CAUSEN TANTO POR LA ADQUISICIÓN DE TALES BIENES, COMO POR SU ENTREGA, TRASLADO DE DOMINIO VÍA REPOSICIÓN EN ESPECIE, AQUÍ CONVENIDA Y DEMÁS GASTOS INHERENTES.
- SÉPTIMA.** EN CASO DE UNIDADES AUTOMOTRICES NUEVAS, **“LA COMISIÓN”** DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES PERTINENTES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FACTURACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A FAVOR DE ESTE, A FIN DE QUE DICHS VEHÍCULOS QUEDEN A SU NOMBRE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD.
- OCTAVA.** DADO QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE BIENES NUEVOS ADQUIRIDOS EX PROFESO A FAVOR DE **“LA COMISIÓN”**, **“LA ASEGURADORA”** QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y EVICCIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.
- NOVENA.** **“LA COMISIÓN”**, CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA BIEN, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE DE DINERO ADEUDADO Y DEL CUAL SOLICITO RECIBIR LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, MEDIANTE BIENES QUE LE SERÁN ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR SELECCIONADO, EN VÍA DE REPOSICIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES AFECTADOS.
- DÉCIMA.** EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS BIENES SELECCIONADOS POR **“LA COMISIÓN”** FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE **“LA ASEGURADORA”** DEBE CUBRIRLE, ESTA ÚLTIMA
- DÉCIMA PRIMERA.**

MANTENDRÁ EL SALDO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA PRIMERA Y EN CASO DE QUE SEA SUPERIOR, LO ACORDARÁ PREVIAMENTE CON “**LA COMISIÓN**” CON EL PROPÓSITO DE QUE OPTÉ POR LO QUE MÁS LE CONVENGA.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

“**LA COMISIÓN**” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**LA ASEGURADORA**” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DE LA ÍNDOLE QUE FUERE, QUE ESTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO DE O EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.

**DÉCIMA
TERCERA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER COMPETENCIA QUE PUDIERA SOBREVENIR CON MOTIVO DE SU CAMBIO DE DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DEL 2013.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE
TEXTO GRATUITOS
EL APODERADO LEGAL**

**POR “LA ASEGURADORA”
EL APODERADO LEGAL.**

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
APARTADO 4 NOTAS ACLARATORIAS**

PARTIDA 1

1. PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL

1.- MULTIPLE INTEGRAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE:

- SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS**
- SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS**
- SECCIÓN III.- INCENDIO DE EXISTENCIAS**
- SECCIÓN IV.- GASTOS EXTRAORDINARIOS**
- SECCIÓN V.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**
- SECCIÓN VI.- ROBO Y/O ASALTO**
- SECCIÓN VII.- EFECTIVO Y/O VALORES**
- SECCIÓN VIII.- ROTURA DE CRISTALES**

FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN DOS PARTES EN ABRIL Y AGOSTO 2013

SECCION III CALCULO DE PRIMA ANUAL DIVIDIDO EN PAGOS MENSUALES CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA

2.- RAMOS TÉCNICOS QUE COMPRENDE:

- 1. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO**
- 2. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA**
- 3. PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS**
- 4. PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN**

FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN DOS PARTES EN ABRIL Y AGOSTO 2013

3.- PÓLIZA DE OBRAS DE ARTE

FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN DOS PARTES EN ABRIL Y AGOSTO 2013

PARTIDA 2

1. PÓLIZA DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS

FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN DOS PARTES EN ABRIL Y AGOSTO 2013

PARTIDA 3

1.- POLIZA DE RC VIAJERO

FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN DOS PARTES EN ABRIL Y AGOSTO 2013

PARTIDA 4

1.- POLIZA DE PARQUE VEHICULAR.

- 1.- PÓLIZA DE AUTOMÓVILES**
- 2.- PÓLIZA DE CAMIONETAS**
- 3.- PÓLIZA DE CAMIONES**

FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN DOS PARTES EN ABRIL Y AGOSTO 2013